



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



Libertad y Orden
República de Colombia

CONVOCATORIA PÚBLICA -CP -003-2014 CASANARE;

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

OBJETO

"Realizar la operación de la modalidad de Recuperación Nutricional Ambulatoria, Ración Para Preparar - RPP o consistente en el suministro, alistamiento, ensamble, transporte y distribución de 510 paquetes alimentarios de acuerdo a las especificaciones técnicas y de empaque, garantizando la calidad e inocuidad de los alimentos y el desarrollo de las actividades complementarias, contempladas en el anexo técnico y de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Administrativos de la Estrategia de Recuperación Nutricional vigentes".

YOPAL MAYO 2014



CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CP 003 de 2014	
ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO	5 de junio de 2014 a las 11:00 a.m. Página: http://www.icbf.gov.co
PUBLICACIÓN PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVO	5 de junio 2014 hasta el 9 de junio de 2014 Página: http://www.icbf.gov.co
OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	5 de junio de 2014 Hasta el 9 de junio de 2014 HASTA LAS 5:00 P.M. Correo yenny.tibabaja@icbf.gov.co diana.huertas@icbf.gov.co físicamente se recibirán en diagonal 9 No. 8 – 85 barrio Luis Maria Jimenez Yopal Casanare
RESPUESTA OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	10 de junio de 2014 Página: http://www.icbf.gov.co
DILIGENCIA DE CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS	11 de junio de 2014 A LAS 10:00 A.M. AUDIENCIA A CELEBRARSE en el aula virtual de la regional y se deben radicar y se recibirán en la oficina de correspondencia ubicada en la diagonal 9 No. 8 – 85 barrio Luis Maria Jimenez Yopal Casanare
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS	11 de junio de 2014.
PUBLICACION INFORME DE VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES.	12 de junio de 2014 Página: http://www.icbf.gov.co
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN	Desde el jueves 12 de junio hasta el 16 de junio de 2014 hasta las 5:00 P.M. Página: http://www.icbf.gov.co
RESPUESTA A OBSERVACIONES RECIBIDAS CON RESPECTO AL INFORME DE EVALUACIÓN	17 de junio de 2014 Página: http://www.icbf.gov.co
PUBLICACIÓN DE LAS RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES	18 de junio de 2014 Página: http://www.icbf.gov.co
AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN	19 de junio de 2014 a las 10:00 A.M. audiencia a celebrarse en el auditorio de la regional ubicada en la diagonal 9 No. 8 – 85 barrio Luis Maria Jimenez Yopal Casanare



SUSCRIPCIÓN
Y LEGALIZACIÓN DEL
CONTRATO

DENTRO DE LOS TRES (03) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA
RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE
PROCESO

INDICE

I. INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1. JUSTIFICACIÓN
- 1.2. INTERPRETACION Y ACEPTACION DE LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
- 1.3. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS
- 1.4. CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- 1.5. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA.
- 1.6. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS
- 1.7. COMUNICACIÓN INTERACTIVA
- 1.8. NOTIFICACIONES
- 1.9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE
- 1.10. INFORMACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN
- 1.11. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA
- 1.12. RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL PROCESO CONTRACTUAL

II. DE LAS PROPUESTAS

- 2.1. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
- 2.2. CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS
- 2.3. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA
- 2.4. RESERVA DE LA INFORMACIÓN
- 2.5. MONEDA DE LA PROPUESTA
- 2.6. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR
- 2.7. CONSULARIZACION
- 2.8. APOSTILLE
- 2.9. TITULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR
- 2.10. RECIPROCIDAD

III. DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

- 3.1. COMPONENTE JURIDICO
- 3.2. COMPONENTE FINANCIERO
- 3.3. COMPONENTE DE EXPERIENCIA

IV. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

- 4.1. ANALISIS DE LAS PROPUESTAS
- 4.2. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS
- 4.3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD
- 4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

V. DEL CONTRATO

- 5.1. FIRMA DEL CONTRATO
- 5.2. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO
- 5.3. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
- 5.4. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES
- 5.5. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO
- 5.6. MULTAS

VI. RELACIÓN DE FORMATOS Y ANEXOS

- FORMATO 1** CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA
- FORMATO 2** MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA JURIDICA
- FORMATO 3** EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
- FORMATO 4** CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE



- FORMATO 5** FORMATO CUPO DE CREDITO
FORMATO 6 CARTA DE ACEPTACION DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (GENERACIONES CON BIENESTAR)
FORMATO 7 MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO
FORMATO 8 MODELO CONFORMACIÓN UNION TEMPORAL
FORMATO 9 OFERTA
FORMATO 10 PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO
- ANEXO 1** LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL AMBULATORIA
- ANEXO 2** FORMATO DE VISITA OBLIGATORIA

CAPITULO I I. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. JUSTIFICACION

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de la Protección Social, creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7ª de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979; sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, reestructurado por el Decreto 1137 de 1999 y su organización interna establecida mediante los Decretos 1138 de 1999 y 117 de 2010.

Que el Plan Nacional de Desarrollo "PROSPERIDAD PARA TODOS" Ley 1450 de 2011, contempla, para el período de los años 2010 a 2014, tres grandes áreas: Más Trabajo, Menos Pobreza y Más Seguridad. En éste, los artículos 136 y 137 dan prioridad a la atención con alta calidad a los niños y las niñas en primera infancia. Por su parte el Artículo 136 AJUSTE DE LA OFERTA PROGRAMATICA PARA LA PRIMERA INFANCIA establece que EL ICBF priorizará su presupuesto en forma creciente para ser destinado a la financiación de la estrategia de atención a la primera infancia y que Acción Social, el Ministerio de Protección Social y el Ministerio de Educación Nacional, en lo de su competencias, atenderán los criterios fijados en la política para la atención a la primera infancia.

Que la Ley 1450 de 2011 a prueba el Plan Nacional de Desarrollo y en los artículos 136 y 137 plantea que la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia, definirá el mecanismo y los plazos para poner en marcha la estrategia de ajuste de oferta programática. Lo anterior, sin que se afecten las funciones

del ICBF como ente que vela por la protección de las familias y los niños en el marco de lo establecido en la Ley 1098 de 2006.

El Subproyecto Recuperación Nutricional en sus modalidades de Recuperación Nutricional Ambulatoria y Centro de Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario contribuye a la recuperación del estado nutricional del niño y niña menor de cinco años, con desnutrición aguda, a riesgo y desnutrición global, a riesgo en los menores de dos años, mediante el suministro de alimentos de alto valor nutricional, que permite avanzar en las acciones para el logro de un estado nutricional adecuado en la primera infancia y así romper el ciclo de desnutrición-pobreza-bajo nivel educativo; con la participación de la familia como responsable directa de la atención de los niños y niñas, la sociedad como corresponsable y del estado como garante de los derechos de la niñez.

La condición nutricional del individuo es parte de su bienestar y su alteración influye en su funcionamiento integral, esto es en su rendimiento físico, capacidad intelectual, resistencia a enfermedades, estado psíquico y por ende en su desempeño social. Se transforma así la condición nutricional no solo en un factor que afecta el crecimiento y desarrollo sino que también puede convertirse en una situación de desventaja e inequidad ante la sociedad, si tomamos en cuenta que la mayor prevalencia de desnutrición se manifiesta en los estratos más pobres de la población; la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional ENSIN 2010, muestra que el país registra un 3.4% de Desnutrición Global (peso para la edad), en cuanto a la desnutrición aguda se encuentra una prevalencia total de 0.9% y una prevalencia de retraso en talla del 13.2% para niños y niñas menores de 5 años. Por otra parte, no es desconocida la situación alimentaria y nutricional de los grupos étnicos, donde se encuentran niños y niñas con desnutriciones severas, en situación de marginalidad, dificultades de acceso a servicios de salud y a programas de protección social.

Es necesario recordar que la mayor parte de las alteraciones del estado nutricional no están condicionadas a una sola causa sino que presentan una combinación de condiciones necesarias y propicias que influyen en el estado de la población: factores socio-económicos (consumo limitado de alimentos, baja disponibilidad de alimentos, escasa escolaridad de los padres, aislamiento social, alto crecimiento demográficos entre otros); Ambientales (falta de agua potable, servicios sanitarios inadecuados, alcantarillado insuficiente, manejo inadecuado de desechos sólidos y líquidos); Biológicos (prematurez, defectos congénitos, defectos genéticos, enfermedades crónicas, infecciones recurrentes, entre otros); Nutricionales (abandono de la lactancia materna antes de los 6 meses, ablactación antes del segundo mes o después del sexto mes de edad, inadecuados hábitos alimentarios, alergias alimentarios, entre otros); Psicosociales (trastornos conductuales).

El subproyecto Recuperación Nutricional se enmarca dentro de la siguiente normatividad:

Que con la Ley 75 de 1968 mediante la cual se crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y se dictan normas sobre filiación. En el capítulo III "Del ICBF y de la campaña nacional de nutrición" en el artículo 54 se define que los Ministerios de Agricultura, Salud y Educación Nacional, coordinaran su acción con el ICBF



a fin de conseguir: Literal E, la extensión de los servicios de asistencia hospitalaria a la población infantil y de los servicios de recuperación nutricional de la misma.

Con la **Ley 7 de 1979**, se dictan normas para la protección de la Niñez, se establece el Sistema nacional de Bienestar Familiar, se reorganiza el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones. En el Título IV, Capítulo II, artículo 21 se definen las funciones del ICBF dentro de las cuales está investigar los problemas referentes a la nutrición del pueblo colombiano, planear y ejecutar programas nutricionales y adelantar las acciones necesarias para el mejoramiento de la dieta alimenticia de la mujer embarazada o en período de lactancia y del menor, en coordinación con los demás organismos del Estado.

Que en 1981, con el apoyo de UNICEF se ampliaron experiencias de atención a primera infancia con participación de la familia y la comunidad. El impacto de esta permitió un cambio de políticas y concepción en la atención, lo cual impulsó en todo el país la creación y consolidación de modalidades no convencionales de atención cuyo objeto fue mejorar las condiciones de vida de los niños y niñas a través de participación activa y constante de la familia y la comunidad, con el apoyo técnico y financiero del ICBF.

La **Constitución Política de Colombia de 1991**, establece en el Artículo 44. Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

La **Ley 100 de 1993**, establece en el artículo 162 el Plan Obligatorio de Salud, para todos los habitantes del territorio nacional antes del año 2001; el cual permitirá la protección integral de las familias a la maternidad y enfermedad general, en las fases de promoción y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación para todas las patologías, según la intensidad de uso y los niveles de atención y complejidad que se definan.

Plan de Acción en favor de la Infancia: 1991 - 1994. Bogotá, septiembre 24 de 1991. Documento CONPES DNP-2550UDS-DIPSE: Tiene el objetivo de armonizar las políticas de gobierno y los compromisos internacionales, para definir las políticas y programas necesarios para proporcionar la atención adecuada a los menores de 7 años. Pretende centrar su atención prioritaria en los 2.438.755 niños y niñas que se encuentran en condiciones de pobreza.

Decreto 3075 de 1997 del Ministerio de Salud Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 09 de 1979 y se dictan normas sobre buenas prácticas de manufactura.



Resolución No. 412 de 2000 del Ministerio de Salud, por la cual se establecen las actividades, procedimientos e intervenciones de demanda inducida y obligatorio cumplimiento, y se adoptan las normas técnicas y guías de atención para el desarrollo de las acciones de protección específica, y detección temprana y la atención de enfermedades de interés en salud pública.

Circular 004 de 2010 emitida por la Dirección General del ICBF sobre Responsabilidades del ICBF en la verificación del cumplimiento de la unificación del Plan Obligatorio de Salud en menores de 18 años.

Documento CONPES Social No. 91 del 14 de marzo de 2005 "Metas y Estrategias de Colombia para el Logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio - 2015". En el marco de la Asamblea General de las Naciones Unidas, Colombia y 188 países más, acordaron en la Cumbre del Milenio de septiembre de 2000, ocho Objetivos de Desarrollo de largo plazo. Con la coordinación de Naciones Unidas, el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional - FMI y la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico - OCDE, cada país se comprometió a definir unas metas nacionales que puedan ser alcanzadas en el año 2015.

Resolución 018 de 2006 del Instituto Colombiano de Bienestar, establece la búsqueda de una mayor coordinación y cooperación técnica entre el ICBF y las entidades territoriales de salud, para la atención de la infancia, la adolescencia, las mujeres gestantes y madres en período de lactancia en Colombia, en aras de ofrecer una atención integral a los beneficiarios de los programas del ICBF con el concurso de los Centros zonales, Regionales y Agencias del ICBF y las direcciones departamentales, distritales y municipales de salud.

Ley 1098 de 2006 ó Código de infancia y Adolescencia, establece en el artículo 17 DERECHO A LA VIDA Y A LA CALIDAD DE VIDA Y A UN AMBIENTE SANO. la calidad de vida es esencial para su desarrollo integral acorde con la dignidad de ser humano. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales de un ambiente sano.

El artículo 27. DERECHO A LA SALUD. "Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la salud integral. La salud es un estado de bienestar físico, síquico y fisiológico y no solo de ausencia de enfermedad. Ningún hospital, clínica, centro de salud y demás entidades dedicadas a la prestación del servicio de salud, sean públicas o privadas, podrán abstenerse de atender a un niño, niña que requiera atención en salud."

El artículo 29 DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL EN LA PRIMERA INFANCIA "la primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen la base para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los (6) años de edad."

Documento CONPES Social No. 102 de 25 de septiembre de 2006, sobre Red de protección social contra la extrema pobreza, el objetivo "es apoyar a las familias que viven en pobreza extrema a superar su situación y mejorar su calidad de vida a través del trabajo conjunto entre las familias y el gobierno".



El Decreto 3039 de 2007 por el cual se adopta el Plan Nacional de Salud Pública 2007-20109, que incluye (i) las prioridades, objetivos, metas y estrategias en salud, en coherencia con los indicadores de situación de salud, las políticas de salud nacionales, los tratados y convenios internacionales suscritos por el país y las políticas sociales transversales de otros sectores y (ii) define las responsabilidades en salud pública a cargo de la Nación, de las entidades territoriales, y de todos los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, que se deben complementar con las acciones de los actores de otros sectores definidas en el plan nacional de desarrollo y en los planes de desarrollo territorial.

Documento CONPES Social No. 109 del 3 de diciembre de 2007, Política Pública Nacional de Primera infancia "Colombia por la Primera Infancia, establece como objetivo general promover el desarrollo integral de los niños y niñas desde la gestación hasta los 6 años de edad, respondiendo a sus necesidades y características específicas y contribuyendo así a la equidad e inclusión social en Colombia. Dentro de los objetivos específicos se contempla promover la salud, la nutrición y los ambientes sanos desde la gestación hasta los 6 años, prevenir y atender la enfermedad, impulsar prácticas de vida saludable y condiciones de saneamiento básico y vivienda. Adicionalmente, una de sus líneas estratégicas, apunta a mejorar la supervivencia y la salud de los niños y niñas de 0 a 6 años y de las mujeres gestantes y madres en período de lactancia.

Documento CONPES Social No. 113 del 31 de marzo de 2008, Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN), define la seguridad alimentaria y nutricional como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad, por parte de todas las personas bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica para llevar una vida saludable y activa. La Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, determina en la línea de "Promoción y protección de la salud y la nutrición, y fomento de estilos de vida saludable", la priorización de acciones en salud pública para mejorar la situación nutricional de la población, especialmente de los grupos más vulnerables, dentro de los que se encuentra la primera infancia, las mujeres gestantes, y las madres en periodo de en lactancia, entre otros.

Ley 1283 de Enero 5 de 2009 Por la cual se modifican y adicionan el artículo 14 de la ley 756 de 2002, que a su vez modifica el literal a) del artículo 15 y los artículos 30 y 45 de la ley 141 de 1994.

Ley 1295 del 6 de abril de 2009 - reglamento la atención integral a la primera infancia - "Contribuir a mejorar la calidad de vida de las madres gestantes y las niñas y niños menores de 6 años clasificados en los niveles 1, 2 y 3 del SiSBEN de manera progresiva, a través de una articulación interinstitucional que obliga al estado a garantizar sus derechos a la alimentación, la nutrición adecuada, la educación inicial y la atención integral en salud".

Población beneficiaria:

CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	TIPO 1	TIPO 2	TOTAL RACIONES
Yopal	Yopal	5	50	55
Paz de Ariporo	Paz de Ariporo		30	30
Total	2	5	80	85

1.2. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En el presente documento se describen las bases jurídicas, técnicas, financieras y económicas, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del proponente constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se publicaron, que recibió del ICBF las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas, que está enterado a satisfacción del alcance de las actividades que se pretende contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para presentar su propuesta. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen, ni vinculan en modo alguno al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF.

Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, obtener su propia asesoría independiente, para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato que se adjudique dentro del mismo.

Los proponentes deberán tener en cuenta que el Régimen Jurídico aplicable es el del contrato de aporte, regulado por la Ley 7ª de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros; en razón del cual el ICBF realiza un aporte para la prestación del servicio del PROGRAMA DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL AMBULATORIA.

Se resalta que los contratos resultantes de la presente Convocatoria Pública son contratos de aporte, mediante los cuales el ICBF realiza un aporte para la prestación del servicio, recursos que no corresponden a una contraprestación, por lo cual el proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y acepta las condiciones contractuales planteadas y que los contratos resultantes no generan derecho al restablecimiento del equilibrio económico.

Los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este Pliego de Condiciones fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s)



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



calendario, así se consignará expresamente. Cuando sea para la publicación y expedición de avisos de modificación solo se hará los días de lunes a viernes entre 7:00 am a 7:00 pm.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas para el mismo, así como:

1. Examine rigurosamente los estudios previos, anexo técnico, el contenido del proyecto de pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
2. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normativa legal vigente.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
5. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
6. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
7. Suministre toda la información requerida en el presente documento.
8. Tenga en cuenta el presupuesto total oficial establecido, para el presente proceso.
9. Cumpla las instrucciones que en este documento se imparten para la elaboración de su propuesta.
10. Presente su propuesta EN ORIGINAL y una copia, debidamente foliada con índice, y con copia de la misma en medio magnético (CD).
11. Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este documento.
12. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, **en ningún caso se recibirán propuestas radicadas pasada la hora fijada para el efecto.** En todo caso la hora oficial que será tenida en cuenta, por el ICBF será la señalada por la página Web <http://horalegal.sic.gov.co/> de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20 del decreto 2153 de 1992. El proponente deberá contemplar los tiempos que requiere para el ingreso al ICBF y las medidas de seguridad para ello.
13. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
14. La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, ficha técnica, pliego de condiciones, avisos de modificación al pliego de condiciones (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que este documento es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto requerido por el ICBF y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebrará.



15. Toda consulta al proceso deberá formularse por escrito con radicación en la oficina jurídica del ICBF Regional Casanare ó a través del correo electrónico comunicacion@icbf.gov.co ó casanare@icbf.gov.co. En ningún caso el ICBF atenderá consultas telefónicas ni personales.
16. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
17. El ICBF podrá corroborar el contenido del cupo de crédito en cualquier momento y para ello el proponente debe llenar el formato anexo al pliego con toda la información requerida. **En el formato deberá aparecer el nombre completo, cargo completo, dirección exacta, teléfonos y fax del funcionario (os) de la entidad bancaria que está (n) facultado (s) para dar concepto sobre el contenido y veracidad de la información contenida en dicho documento.**
18. El ICBF podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente.
19. Es responsabilidad del proponente verificar, a través de la página Web www.icbf.gov.co la publicación de los diferentes documentos que se generen con ocasión del presente proceso de selección.

1.3. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página Web www.icbf.gov.co y acudir a las instalaciones de la entidad, ubicada en la Diagonal 9 No. 8 - 85 Barrio Luis Maria Jiménez, Regional Casanare, para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

1.4 CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 24 del Decreto Ley 262 del 2000, en concordancia con la Resolución 018 del 2000, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

1.5. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co; correspondencia, personalmente en la dirección Carrera 8ª N° 7-27 Bogotá D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los presentes pliegos de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.



En el caso en que el ICBF comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

1.6. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS

El ICBF en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo "CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE", en donde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la Competencia

1.7. COMUNICACIÓN INTERACTIVA

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en cumplimiento de lo señalado la Ley 527 de 1999 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, ha puesto a disposición el correo electrónico yenny.tibabija@icbf.gov.co diana.huertas@icbf.gov.co

A través de este medio, los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc. frente a todas las instancias del proceso de selección.

Igualmente, en la dirección electrónica www.icbf.gov.co; se podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

Así mismo será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través de la página Web antes mencionada todos los documentos que se generen con ocasión del mismo

1.8. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación, el proponente deberá informar un número de fax, una dirección física, y una dirección de correo electrónico, a las cuales podrán ser enviadas las comunicaciones que el ICBF considere necesarias en desarrollo del proceso de selección. Las comunicaciones enviadas por alguno de estos medios serán plenamente válidas y eficaces para el proceso de selección y los términos o plazos serán contados a



partir del recibo de la primera comunicación por parte del proponente.

Para el envío o radicación de cualquier comunicación al ICBF, utilizando para ello, bien sea, correo certificado, fax o correo electrónico, debe observarse que el día hábil respectivo vence a las 5:00 PM, por lo tanto cualquier comunicación, documento, etc., recibido ó radicado en un horario posterior, se tendrá como recibido en el día hábil siguiente. Esta observación debe acatarse para efecto del vencimiento de los plazos otorgados por el ICBF, los cuales, si se trata de días, vencerán a las 5:00 PM del día respectivo.

Nota: Será responsabilidad del proponente verificar la certeza y vigencia de los medios electrónicos que disponga para la comunicación con el ICBF; es decir deberá verificar que la dirección del correo electrónico, teléfono y fax estén disponibles, y una vez remitida la información por el ICBF a los destinos señalados por el proponente se entenderá que ha sido efectivamente recibida por el proponente.

1. 9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Teniendo en cuenta que el ICBF es una entidad descentralizada del orden nacional, con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de formular y coordinar la ejecución de la política pública de protección social a la niñez, los jóvenes menores de edad y la familia, con la cual se busca garantizar sus derechos y asegurar su protección cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, sus acciones se inscriben en un marco normativo nacional que recoge los acuerdos internacionales en este campo y se fundamenta en el reconocimiento de la inversión social en el bienestar de la infancia y la familia, repercutiendo en el desarrollo del país y brindando mayores oportunidades para los sectores más pobres de la sociedad.

En consecuencia, la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia del once (11) de agosto de dos mil diez (2010), radicación número: 76001-23-25-000-1995-01884-01(16941), con ponencia del consejero Enrique Gil Botero manifestó sobre el contrato de aporte: "Ahora bien, en relación con la naturaleza del negocio jurídico mencionado, es preciso señalar que se trata de un contrato estatal regulado por las normas del Estatuto General de la Contratación Pública –ley 80 de 1993–, y cuya posibilidad de celebración se encuentra consagrada en el numeral 9 del artículo 21 de ley 7 de 1979 y el decreto 2388 de 1979. En efecto,

se trata de una clase de convención atípica encaminada a que el ICBF –en virtud de su función de propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteja al menor de edad y le garantice sus derechos– **suscriba con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.** Como se aprecia, el contrato de aporte tiene las siguientes características esenciales: i) es un contrato estatal regido por la ley 80 de 1993; ii) se trata de un negocio jurídico atípico, principal y autónomo; iii) oneroso, solemne y formal al igual que todos los contratos estatales, por cuanto se requiere que medie una contraprestación a favor del contratista; constar por escrito y debe estar suscrito por las partes, en los términos consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993; iv) bilateral y sinalagmático, en la medida que **se desprenden obligaciones y cargas para las dos partes del negocio, esto es, el aportante y el contratista;** y vi) conmutativo, toda vez que las prestaciones contenidas en el negocio jurídico son equivalentes, puesto que **el contratista asume la prestación de un servicio propio del sistema de bienestar familiar y social a cambio de una contraprestación, al margen de que el contratista pueda ser una institución sin ánimo de lucro.** En efecto, el negocio jurídico de aporte es un contrato estatal especial suscrito entre el ICBF y un contratista, en el que el primero se compromete, como su nombre lo indica, **a efectuar aportes o contribuciones en dinero o especie a una persona natural o jurídica, nacional o extranjera, y especialmente a instituciones de utilidad pública o de beneficencia, o de reconocida capacidad técnica o social con el fin de que atienda bajo su exclusiva responsabilidad y con su propio personal humano y técnico, un área específica del sistema de bienestar social, es decir, aquellas dirigidas a la atención a la integración y realización armónica de la familia, así como a la protección efectiva de la niñez y adolescencia.**

(...)

En ese orden de ideas, al margen de las similitudes que pudieran evidenciarse entre el contrato de aporte y el de prestación de servicios, lo cierto es que aquél reviste una serie de particularidades que no permiten asemejarlo a este último, máxime si el negocio jurídico de aportes **supone la intervención de la entidad pública quien se vincula al negocio en una participación de capital o de especie que se traslada de manera definitiva o temporal a favor del contratista para que éste asuma una actividad de bienestar social –integración de la familia o de la protección de la infancia– a cambio de una contraprestación.** En consecuencia, el contrato de aporte en su condición de contrato atípico se caracteriza porque tiene un sujeto activo calificado y cualificado por la ley, ya que se trata de un negocio jurídico que sólo puede ser suscrito por el ICBF, en el que la entidad pública entrega unos bienes (tangibles o intangibles) al contratista para que este último asuma, a cambio de una contraprestación, la ejecución de un servicio propio del sistema de bienestar social bajo su exclusiva responsabilidad y con personal técnico y especializado a su cargo.

(...)En esa línea de pensamiento, a esa convención le resultan aplicables los principios del artículo 209 de la Constitución Política, así como los principios y reglas contenidas en la ley 80 de 1993 y normas



complementarias, razón por la que en la selección del contratista juegan un papel preponderante aspectos tales como la transparencia, la selección objetiva y planeación, entre otros, máxime si como lo señala expresamente la ley, resulta prioritario que se seleccione a instituciones o personas que acrediten idoneidad en el manejo de la actividad cuya prestación pretende que el contratista asuma, debido a la relevancia de la función a ejecutar, esto es, la protección de la familia y de los niños y niñas, la primera núcleo esencial de la sociedad en los términos establecidos en el artículo 42 de la Carta Política, y los últimos eje central y primordial de la sociedad, cuyos derechos prevalecen sobre los de los demás, como se reconoció expresamente por el Constituyente en el artículo 44 ibídem. Así las cosas, el contrato de aporte no sólo difiere sustancialmente de cualquier otro negocio jurídico en su objeto, sino de igual manera en su causa, toda vez que la actividad que se asume por el contratista (objeto) es de carácter esencial y de específica relevancia para la sociedad y para el Estado –y no simplemente una función administrativa o propia de la entidad pública–, y la causa es específica consistente en la finalidad de procurar la integración de la familia y la protección de la niñez.”

1.10. INFORMACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.10.1. OBJETO

“Realizar la operación de la modalidad de Recuperación Nutricional Ambulatoria, Ración Para Preparar - RPP o consistente en el suministro, alistamiento, ensamble, transporte y distribución de 510 paquetes alimentarios de acuerdo a las especificaciones técnicas y de empaque, garantizando la calidad e inocuidad de los alimentos y el desarrollo de las actividades complementarias, contempladas en el anexo técnico y de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Administrativos de la Estrategia de Recuperación Nutricional vigentes.

1.10.2. ALCANCE DEL OBJETO

1. Respecto a los paquetes alimentarios: Los 510 paquetes alimentarios se entregarán así: 30 tipo 1 para 5 niños y niñas 6 y 11 meses de edad y hasta 480 tipo 2, para 80 niños y niñas entre 12 a 60 meses de edad. El ICBF proporcionará la Bienestarina requerida según las características de cada tipo de paquete.

2. Respecto a las actividades complementarias: El operador diseñará un Plan de actividades complementarias para cada entrega de paquetes, relacionadas con educación alimentaria y nutricional, temas de salud y manejo ambiental. Así mismo se articulará con los diferentes sectores para su óptimo desarrollo.

Características de los alimentos

Las raciones para preparar (paquetes alimentarios) que forman parte del Subproyecto Recuperación Nutricional Ambulatoria, contiene los siguientes alimentos:

- Ración para Preparar Tipo 1 : Dirigido a niños y niñas de 6 a 11 meses de edad

ALIMENTO	CANTIDAD Gramos o cc	PRESENTACIÓN
Formula infantil de continuación (etapa 2)	2.700	3 tarros de 900 gramos c/u o 6 tarros de 450 gramos c/u
Arroz blanco para consumo humano	1.000	2 bolsas de 500 gramos c/u
Aceite vegetal	250	1 botella de 250 cc c/u
Alimento infantil en polvo a base avena/maíz/arroz	500	2 bolsas o tarros de 200 o 250 gramos c/u

- Ración para Preparar Tipo 2 : dirigido a niños y niñas de 12 a 60 meses de edad

ALIMENTO	CANTIDAD Gramos o cc	PRESENTACIÓN
Leche entera en polvo	1.600	4 bolsa de 400 gramos c/u
Arroz blanco para consumo humano	1.500	3 bolsas de 500 gramos c/u
Lenteja	1.000	2 bolsas de 500 gramos c/u
Pastas fortificadas	1.250	5 paquetes de 250 gramos c/u
Aceite vegetal	500	2 botellas de 250 cc c/u o 1 botella de 500 cc
Bienestarina	1.800	2 bolsas de 900 gramos c/u

DESCRIPCION TECNICA

Los alimentos anteriormente descritos, deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

1. RACIÓN ALIMENTARIA TIPO 1

FICHA TÉCNICA No. 1: FORMULA LÁCTEA DE CONTINUACIÓN EN POLVO, CON VITAMINAS Y MINERALES

Nombre Comercial	FORMULA LÁCTEA DE CONTINUACIÓN EN POLVO, CON VITAMINAS Y MINERALES																	
Calidad	<p>- Cumplir con la Resolución 11488 de 1984 y el Decreto 1397 de 1992 y las demás que la modifique, sustituya o adicione, en el momento que entre en vigencia.</p> <p>- Las especificaciones y requisitos generales y/o específicos contenidos en la presente ficha técnica, así como las especificaciones de empaque y tamaño de ración establecidos en este documento prevalecen sobre cualquier especificación contenida en las Normas Técnicas Colombianas referenciadas en la misma.</p>																	
Generalidades	<p>Producto de origen animal o vegetal que sea materia de cualquier procesamiento, transformación o adición, incluso la pasteurización, de conformidad con el Codex Alimentarius, que por su composición tenga por objeto suplir parcial o totalmente la función de la leche materna.</p>																	
Requisitos generales	<p>- Fórmula Láctea de Continuación diseñada para lactantes a partir del sexto mes de vida.</p> <p>- Polvo ultra fino, con sabor característico.</p> <p>- Las latas no deben presentar abolladuras, perforaciones o mal estado.</p> <p>- Producto cuyo ingrediente básico es la leche descremada de vaca con aceites vegetales y carbohidratos, adicionada con vitaminas y minerales.</p> <p>- El producto debe contener adición de hierro, en una cantidad mínima de 1mg/100 gr de fórmula en polvo.</p>																	
Requisitos Específicos	<p>Características fsicoquímicas</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>REQUISITO EN 100 GR DE POLVO</th> <th>MÍNIMO</th> <th>MÁXIMO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Humedad %</td> <td>1.9</td> <td>3.0</td> </tr> <tr> <td>Cenizas %</td> <td>3.0</td> <td>6.0</td> </tr> <tr> <td>Proteína %</td> <td>11.0</td> <td>20.0</td> </tr> <tr> <td>Acidez expresada como ácido láctico %</td> <td>----</td> <td>0,45</td> </tr> </tbody> </table>			REQUISITO EN 100 GR DE POLVO	MÍNIMO	MÁXIMO	Humedad %	1.9	3.0	Cenizas %	3.0	6.0	Proteína %	11.0	20.0	Acidez expresada como ácido láctico %	----	0,45
REQUISITO EN 100 GR DE POLVO	MÍNIMO	MÁXIMO																
Humedad %	1.9	3.0																
Cenizas %	3.0	6.0																
Proteína %	11.0	20.0																
Acidez expresada como ácido láctico %	----	0,45																



Nombre Comercial	FORMULA LÁCTEA DE CONTINUACIÓN EN POLVO, CON VITAMINAS Y MINERALES																														
	<p>Características microbiológicas</p> <table border="1" data-bbox="506 499 1372 940"> <thead> <tr> <th>ANÁLISIS</th> <th>n</th> <th>m</th> <th>M</th> <th>C</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Recuento total de microorganismos Mesofilicos/g</td> <td>3</td> <td>5000</td> <td>10000</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>NMP coliformes totales/g</td> <td>3</td> <td>Menor 3</td> <td>11</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>NMP coniformes fecales/g</td> <td>3</td> <td>Menor 3</td> <td>----</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Hongos y Levaduras/g</td> <td>3</td> <td>100</td> <td>300</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Estafilococos coagulasa positiva /g</td> <td>3</td> <td>Menor 100</td> <td>----</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p>n = Número de muestras que se van a examinar. m = índice máximo permisible para identificar nivel de buena calidad. M = índice máximo permisible para identificar nivel aceptable de calidad. c = Número máximo de muestras permitidas con resultados entre m y M</p> <p>El Operador deberá presentar junto con las fichas técnicas del producto, certificado de análisis fisicoquímico, microbiológico y bromatológico de un lote producido, con fecha inferior a un año contado a partir de la presentación de los documentos.</p>	ANÁLISIS	n	m	M	C	Recuento total de microorganismos Mesofilicos/g	3	5000	10000	1	NMP coliformes totales/g	3	Menor 3	11	1	NMP coniformes fecales/g	3	Menor 3	----	0	Hongos y Levaduras/g	3	100	300	1	Estafilococos coagulasa positiva /g	3	Menor 100	----	1
ANÁLISIS	n	m	M	C																											
Recuento total de microorganismos Mesofilicos/g	3	5000	10000	1																											
NMP coliformes totales/g	3	Menor 3	11	1																											
NMP coniformes fecales/g	3	Menor 3	----	0																											
Hongos y Levaduras/g	3	100	300	1																											
Estafilococos coagulasa positiva /g	3	Menor 100	----	1																											
Empaque Rotulado y	<p>EMPAQUE</p> <p>1. PRIMARIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Empaque debe corresponder a hojalata - El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto. 																														



Nombre Comercial	FORMULA LÁCTEA DE CONTINUACIÓN EN POLVO, CON VITAMINAS Y MINERALES
	<ul style="list-style-type: none">- Cumplir con la Resolución 11488 de 1984 y el Decreto 1397 de 1992, por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado o etiquetado de alimentos de fórmula para lactantes y complementarios de la Leche Materna- Cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005, por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado o etiquetado de productos terminados y materia primas.- Cumplir con la resolución 333 de febrero de 2011.
Conservación almacenamiento y Transporte	<p>Se debe almacenar a temperatura ambiente, en un lugar seco, con buena ventilación, estar libre de humedad, bien iluminados, en perfecta limpieza y protegidos del ingreso de insectos y roedores.</p> <p>Vehículo para transporte de alimentos con concepto sanitario vigente, que no ocasionen riesgo de contaminación y/o proliferación de microorganismos, y protejan contra la alteración del alimento o los daños en el material de empaque.</p> <p>El producto no se debe colocar directamente sobre el piso del carro, para aislarlo de toda posibilidad de contaminación.</p>
Vida útil	12 meses sin abrir. Mínimo 10 meses de vida útil a partir de la fecha de entrega del producto en el punto de atención.
Presentación	Tarro por 900 o 450 gramos. El proveedor podrá realizar las entregas con presentaciones diferentes a 900 gramos, siempre y cuando sea de mínimo por 400 gramos por tarro y cumpla con la cantidad mínima por ración tipo 1 de 1.800 gramos.

FICHA TÉCNICA No. 2: ARROZ BLANCO PARA CONSUMO HUMANO

Nombre Comercial	ARROZ BLANCO PARA CONSUMO HUMANO
Calidad	<ul style="list-style-type: none">- Cumplir con NTC 671: Arroz.- Las especificaciones y requisitos generales y/o específicos contenidos en la presente ficha técnica, así como las especificaciones de empaque y tamaño de ración establecidos en este

Nombre Comercial	ARROZ BLANCO PARA CONSUMO HUMANO								
	documento prevalecen sobre cualquier especificación contenida en las Normas Técnicas Colombianas referenciadas en la misma.								
Generalidades	<ul style="list-style-type: none"> - Producto descascarado al cual se le han eliminado parcial o totalmente por elaboración el germen y las capas de la aleurona. - Olor característico, color blanco, limpio, de acuerdo con las características del cuadro presentado en requisitos generales. - No debe presentar signos de infestación o infecciones. <p>No se debe adicionar aceite mineral. No se deben adicionar colorantes no permitidos por la legislación nacional vigente</p> <ul style="list-style-type: none"> - Producto natural sin conservantes. - Humedad menor al 14%. - Debe corresponder a tipo 1 grado 2. - Procesado en el País 								
Requisitos generales	G R A D O	Semillas objetables y arroz con cáscara en 100 g	% Máximo en masa						Tipos contraste
			Granos dañados		Granos yesados	Granos rojos	Granos partidos		
			Por calor	Total					
	2	4	1.5	4.0	11	2	12	6	
Requisitos del productor y/o producto	- Cumplimiento de la NTC 671.								
Empaque y rotulado	1. PRIMARIO:								



Nombre Comercial	ARROZ BLANCO PARA CONSUMO HUMANO
	<ul style="list-style-type: none">- MATERIAL: El empaque destinado para contener el producto, debe corresponder a polietileno de baja densidad calibre mínimo 1.5.- CARACTERÍSTICAS ÓPTICAS: película transparente y/o brillante Apta para procesos de impresión y para estar en contacto con alimentos.- Cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005, por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado o etiquetado de productos terminados y materia primas.- Cumplir con la resolución 333 de febrero de 2011.
Conservación y almacenamiento Transporte	<p>Se debe almacenar a temperatura ambiente, en un lugar seco, con buena ventilación, estar libre de humedad, bien iluminados, en perfecta limpieza y protegidos del ingreso de insectos y roedores.</p> <p>El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones extremas del medio ambiente. La temperatura durante el transporte debe ser aproximadamente a la temperatura de almacenamiento.</p> <p>Vehículo para transporte de alimentos, con concepto sanitario vigente.</p>
Vida útil	12 meses de acuerdo con las condiciones de almacenamiento, dadas después de la producción. Mínimo 10 meses de vida útil a partir de la fecha de entrega del producto en el punto de atención.
Presentación	Bolsas de 500 gramos

FICHA TÉCNICA No. 3: ACEITE VEGETAL PURO DE SOYA Ó MAÍZ Ó GIRASOL

Nombre Comercial	ACEITE VEGETAL PURO DE SOYA Ó MAÍZ Ó GIRASOL
Calidad	<ul style="list-style-type: none">-Aceites Puros: Resolución 2154 de 2012, Aceite de Girasol debe cumplir con la NTC 264, Aceite de Soya cumplir con la NTC 254, Aceite de Maíz cumplir con la NTC 255-Las especificaciones y requisitos generales y/o específicos contenidos en la presente ficha técnica, así como las especificaciones de empaque y tamaño de ración establecidos en este documento prevalecen sobre cualquier especificación contenida en las Normas Técnicas Colombianas referenciadas en la misma.



Nombre Comercial	ACEITE VEGETAL PURO DE SOYA Ó MAÍZ Ó GIRASOL															
Generalidades	<ul style="list-style-type: none"> - Corresponde a aceite comestible, es decir aquel aceite apto para consumo humano, sin ningún sabor u olor, el cual debe ser refinado, descerado, blanqueado y desodorizado. - No exceder los Límites Máximos de Residuos de Plaguicidas –LMR– en alimentos para consumo humano <p>Aceites puros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aceite de girasol: aceite extraído de las semillas de girasol - Aceite de soya: aceite extraído de las semillas de soya - Aceite de maíz: aceite extraído del germen de maíz - Debe corresponder a aceite puro de soya, maíz o girasol. - El contenido de ácidos grasos libres debe ser máximo del 0.2%. 															
Requisitos generales	<ul style="list-style-type: none"> - El aceite se debe observar con consistencia líquida, color amarillo claro y fresco. - Aspecto limpio a 25°C, tener sabor y olor característico no objetable - Libre de rancidez, de materiales extraños, de sustancias empleadas en su extracción y refinación. 															
Requisitos Específicos	<p>Características fisicoquímicas:</p> <p>Aceite de girasol:</p> <table border="1" data-bbox="487 1360 1364 1799"> <thead> <tr> <th>Requisito</th> <th>Mínimo</th> <th>Máximo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Densidad relativa (x°C/agua a 20°C)</td> <td>0.918 x=20°C</td> <td>0.923 x=20°C</td> </tr> <tr> <td>Índice de refracción (ND 25°C)</td> <td>1,472</td> <td>1,475</td> </tr> <tr> <td>Índice de saponificación (mg KOH/g de aceite)</td> <td>188</td> <td>194</td> </tr> <tr> <td>Índice de yodo Wijs</td> <td>118</td> <td>141</td> </tr> </tbody> </table>	Requisito	Mínimo	Máximo	Densidad relativa (x°C/agua a 20°C)	0.918 x=20°C	0.923 x=20°C	Índice de refracción (ND 25°C)	1,472	1,475	Índice de saponificación (mg KOH/g de aceite)	188	194	Índice de yodo Wijs	118	141
Requisito	Mínimo	Máximo														
Densidad relativa (x°C/agua a 20°C)	0.918 x=20°C	0.923 x=20°C														
Índice de refracción (ND 25°C)	1,472	1,475														
Índice de saponificación (mg KOH/g de aceite)	188	194														
Índice de yodo Wijs	118	141														



Nombre Comercial	ACEITE VEGETAL PURO DE SOYA Ó MAIZ Ó GIRASOL																			
	Materia insaponificable g/kg	≤ 15																		
	Aceite de maiz:																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Requisito</th> <th>Mínimo</th> <th>Máximo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Densidad relativa (x°C/agua a 20°C)</td> <td>0.917 x=20°C</td> <td>0.925 x=20°C</td> </tr> <tr> <td>Indice de refracción (ND 25°C)</td> <td>1,465</td> <td>1,468</td> </tr> <tr> <td>Indice de saponificación (mg KOH/g de aceite)</td> <td>187</td> <td>195</td> </tr> <tr> <td>Indice de yodo Wijs</td> <td>103</td> <td>135</td> </tr> <tr> <td>Materia insaponificable g/kg</td> <td colspan="2">≤ 28</td> </tr> </tbody> </table>	Requisito	Mínimo	Máximo	Densidad relativa (x°C/agua a 20°C)	0.917 x=20°C	0.925 x=20°C	Indice de refracción (ND 25°C)	1,465	1,468	Indice de saponificación (mg KOH/g de aceite)	187	195	Indice de yodo Wijs	103	135	Materia insaponificable g/kg	≤ 28		
Requisito	Mínimo	Máximo																		
Densidad relativa (x°C/agua a 20°C)	0.917 x=20°C	0.925 x=20°C																		
Indice de refracción (ND 25°C)	1,465	1,468																		
Indice de saponificación (mg KOH/g de aceite)	187	195																		
Indice de yodo Wijs	103	135																		
Materia insaponificable g/kg	≤ 28																			
	Aceite de soya:																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Requisito</th> <th>Mínimo</th> <th>Máximo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Densidad relativa (x°C/agua a 20°C)</td> <td>0.919 x=20°C</td> <td>0.925 x=20°C</td> </tr> <tr> <td>Indice de refracción a 40 °C</td> <td>1,466</td> <td>1,470</td> </tr> <tr> <td>Indice de saponificación (mg KOH/g de aceite)</td> <td>189</td> <td>195</td> </tr> <tr> <td>Indice de yodo (Wijs)</td> <td>124</td> <td>139</td> </tr> <tr> <td>Materia insaponificable g/kg</td> <td colspan="2">< 15</td> </tr> </tbody> </table>	Requisito	Mínimo	Máximo	Densidad relativa (x°C/agua a 20°C)	0.919 x=20°C	0.925 x=20°C	Indice de refracción a 40 °C	1,466	1,470	Indice de saponificación (mg KOH/g de aceite)	189	195	Indice de yodo (Wijs)	124	139	Materia insaponificable g/kg	< 15		
Requisito	Mínimo	Máximo																		
Densidad relativa (x°C/agua a 20°C)	0.919 x=20°C	0.925 x=20°C																		
Indice de refracción a 40 °C	1,466	1,470																		
Indice de saponificación (mg KOH/g de aceite)	189	195																		
Indice de yodo (Wijs)	124	139																		
Materia insaponificable g/kg	< 15																			



Nombre Comercial	ACEITE VEGETAL PURO DE SOYA Ó MAÍZ Ó GIRASOL								
	<p>Características microbiológicas:</p> <table border="1" data-bbox="527 531 1336 800"> <thead> <tr> <th data-bbox="527 531 1089 594">REQUISITOS</th> <th data-bbox="1097 531 1336 594">LÍMITE MÁXIMO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="527 600 1089 663">NMP coliformes totales /g</td> <td data-bbox="1097 600 1336 663"><11</td> </tr> <tr> <td data-bbox="527 669 1089 732">NMP coliformes fecales /g</td> <td data-bbox="1097 669 1336 732"><3</td> </tr> <tr> <td data-bbox="527 739 1089 800">Recuento de mohos y levaduras/g</td> <td data-bbox="1097 739 1336 800"><100 UFC</td> </tr> </tbody> </table>	REQUISITOS	LÍMITE MÁXIMO	NMP coliformes totales /g	<11	NMP coliformes fecales /g	<3	Recuento de mohos y levaduras/g	<100 UFC
REQUISITOS	LÍMITE MÁXIMO								
NMP coliformes totales /g	<11								
NMP coliformes fecales /g	<3								
Recuento de mohos y levaduras/g	<100 UFC								
Requisitos del productor y/o producto	<p>- Aceites Puros: Resolución 2154 de 2012, Aceite de Girasol debe cumplir con la NTC 264, Aceite de Soya cumplir con la NTC 254, Aceite de Maíz cumplir con la NTC 255</p>								
Empaque y rotulado	<p>PRIMARIO:</p> <p>- El aceite vegetal comestible debe ser en envase plástico (PET) con tapa rosca plástica, el cierre de la tapa debe ir reforzado para garantizar que el producto se conserve dentro de su empaque primario durante el transporte y almacenamiento.</p> <p>Los rótulos deberán ser de papel o de cualquier otro material que pueda ser adherido a los envases o de impresión permanente sobre los mismos.</p> <p>- Cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005, por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado o etiquetado de productos terminados y materias primas.</p> <p>- Cumplir con la Resolución 333 de febrero de 2011.</p>								
Conservación, almacenamiento y transporte	<p>Se debe almacenar a temperatura ambiente, en un lugar seco con buena ventilación, estar libre de humedad, en perfecta limpieza y protegidos del ingreso de insectos y roedores.</p> <p>El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones extremas del medio ambiente. La temperatura durante el transporte debe ser aproximadamente a la temperatura de almacenamiento. Vehículo para transporte de alimentos con concepto sanitario vigente</p>								
Vida útil	<p>12 meses de acuerdo con las condiciones de almacenamiento, dadas después de la producción. Mínimo 10 meses de vida útil a partir de la fecha de entrega del producto en el punto de atención.</p>								



Nombre Comercial	ACEITE VEGETAL PURO DE SOYA Ó MAIZ Ó GIRASOL
Presentación	Botellas de 250 o 500 c.c.

FICHA TÉCNICA No. 4: ALIMENTO INFANTIL INSTANTÁNEO ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES PARA NIÑOS A PARTIR DE 6 MESES DE EDAD



Nombre Comercial	ALIMENTO INFANTIL INSTANTÁNEO ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES PARA NIÑOS A PARTIR DE 6 MESES DE EDAD													
Calidad	<ul style="list-style-type: none"> -Cumplir con la NTC 5148: Productos elaborados con base en cereales para alimentación a partir de los 6 meses de edad. - Cumplir con la Resolución 11488 de 1984. 													
Generalidades	<ul style="list-style-type: none"> - Producto obtenido a partir de tres cereales (Avena entera molida, harina de maiz amarillo y harina de arroz), enriquecido con vitaminas y minerales. - Cereal infantil instantáneo, no necesitan una cocción adicional antes del consumo. 													
Requisitos generales	<ul style="list-style-type: none"> - Color característico y fácil de disolver. - Olor y sabor: propios del producto. - No deben contener partículas extrañas. 													
Requisitos Específicos	<p>Características fisicoquímicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si es necesario mezclar el producto con agua antes del consumo, el contenido mínimo de proteína en el producto no debe ser inferior al 15%. La calidad de la proteína no debe ser inferior al 70% de la calidad de la caseína - El contenido de humedad no debe exceder el 12%. - El contenido de sodio no debe exceder de 100mg/100 g del producto listo para el consumo. <p>Características microbiológicas:</p> <table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <thead> <tr> <th>REQUISITOS</th> <th>n</th> <th>m</th> <th>M</th> <th>c</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>				REQUISITOS	n	m	M	c					
REQUISITOS	n	m	M	c										



Nombre Comercial	ALIMENTO INFANTIL INSTANTÁNEO ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES PARA NIÑOS A PARTIR DE 6 MESES DE EDAD				
	Recuento de microorganismos mesófilos, UFC /g	3	5 000	10 000	1
	NMP Coliformes totales /g	3	<3	11	1
	NMP Coliformes fecales /g	3	<3	--	0
	Recuento de hongos y levaduras /g	3	100	300	1
	Estafilococo coagulase positiva/g	3	<100	--	0
Exámenes especiales					
	<i>Bacillus cereus</i> /g	3	100	200	1
	Esporas sulfito reductoras /g	3	10	100	1
	<i>Salmonella</i> /25g	3	0	--	0
n = Número de muestras que se van a examinar.					
m = índice máximo permisible para identificar nivel de buena calidad.					
M = índice máximo permisible para identificar nivel aceptable de calidad.					
c = Número máximo de muestras permitidas con resultados entre m y M.					
Características nutricionales					
Composición nutricional en 100 gramos de producto.					
Calorías: mínimo 360 Kcal					
Proteína: mínimo 6 gramos					
Carbohidratos: mínimo 84 gramos					
Adicionado con vitaminas y minerales.					



Nombre Comercial	ALIMENTO INFANTIL INSTANTÁNEO ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES PARA NIÑOS A PARTIR DE 6 MESES DE EDAD.
	El proveedor deberá presentar junto con la ficha técnica del producto, el certificado con los resultados de laboratorio de las pruebas fisicoquímicas, microbiológicas y bromatológicas.
Requisitos del productor y/o producto	<ul style="list-style-type: none">- Cumplir con la NTC 5148: Productos elaborados con base en cereales para alimentación a partir de los 6 meses de edad.- Cumplir con la Resolución 11488 de 1984.
Empaque y rotulado	<p>PRIMARIO:</p> <ul style="list-style-type: none">- El producto debe empacarse en bolsa o tarro, sellado que permita preservar las condiciones higiénicas, fisicoquímicas, microbiológicas y organolépticas del alimento.- Los materiales no deben ser tóxicos y deben estar permitidos por la autoridad competente.- Los recipientes y demás materiales de empaque solo se fabricaran con sustancias inocuas y apropiadas a los usos a los que se destinan.- No utilizar instrumentos, imágenes o mensajes publicitarios que induzcan al consumo de alimentos infantiles por medio del biberón, en el marco del cumplimiento del código de sucedáneos de la leche materna.- Cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005, por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado o etiquetado de productos terminados y materias primas.- Cumplir con la resolución 333 de 2011 de rotulado y etiquetado nutricional.
Conservación, almacenamiento y transporte	<p>Se debe almacenar a temperatura ambiente, en un lugar seco con buena ventilación, estar libre de humedad, en perfecta limpieza y protegidos del ingreso de insectos y roedores.</p> <p>El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones extremas del medio ambiente. La temperatura durante el transporte debe ser aproximadamente a la temperatura de almacenamiento. Vehículo para transporte de alimentos con concepto sanitario vigente.</p> <p>El producto no debe tener Ningún tipo de contacto con el piso del vehículo, debe ir en estibas para evitar contaminación.</p>

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras Dirección de Contratación</p>	 <p>DPS PROSPERIDAD PARA TODOS</p>
--	--	--

Nombre Comercial	ALIMENTO INFANTIL INSTANTÁNEO ENRIQUECIDO CON VITAMINAS Y MINERALES PARA NIÑOS A PARTIR DE 6 MESES DE EDAD
Vida útil	6 meses, mínimo 4 meses de vida útil a partir de la fecha de entrega del producto en el punto de atención.
Presentación	Bolsas o tarros de 200 o 250 gramos.

2. RACIÓN ALIMENTARIA TIPO 2

FICHA TÉCNICA No. 1: LECHE EN POLVO ENTERA

Nombre Comercial	LECHE EN POLVO ENTERA		
Calidad	<ul style="list-style-type: none"> - Debe cumplir con el decreto 616 de 2006 - Las especificaciones y requisitos generales y/o específicos contenidos en la presente ficha técnica, así como las especificaciones de empaque y tamaño de ración establecidos en este documento prevalecen sobre cualquier especificación contenida en las Normas Técnicas Colombianas referenciadas en la misma. 		
Generalidades	Leche deshidratada, mediante proceso de atomización – aire caliente, polvo con granulometría malla 120.		
Requisitos generales	<ul style="list-style-type: none"> - Polvo ultra fino, con sabor característico a la leche. - No se permite la adición de suero lácteo ni de azúcar - En el registro sanitario del producto debe estar especificada la modalidad FABRICAR Y VENDER. 		
Requisitos Específicos	Características fisicoquímicas		
	Requisito	Mínimo	Máximo
	Proteína, % (m/m)	24,5	--
	Acidez exp. como ácido láctico %m/m	0,9	1,30

Nombre Comercial	LECHE EN POLVO ENTERA				
	Materia grasa % (m/m)	26		33	
	Humedad % (m/m)	--		4.0	
	Indice de insolubilidad en cm ³	-		1.0	
	Cenizas % (m/m)	0		6.0	
	Lactosa %m/m	34.0		44.0	
	Características microbiológicas				
	Microorganismos	n	m	M	C
	Recuento de mesófilos Ucf /g	3	1000	10.000	1
	Ucf de coliformes, ufc /g	3	<3	11	1
	NMP conformes fecales ufc /g	3	<3	--	0
	Mohos y levaduras ufc/g	3	100	500	1
	Staphylococcus aureus ufc/g	3	<100	100	1
	Detección de Salmonella ufc /25g	3	0	--	0
	Bacillus Cereus ufc/g	3	100	1000	1
	n = Número de muestras que se van a examinar. m = índice máximo permisible para identificar nivel de buena calidad. M = índice máximo permisible para identificar nivel aceptable de calidad. c = Número máximo de muestras permitidas con resultados entre m y M.				
Empaque y Rotulado	1. PRIMARIO:				



Nombre Comercial	LECHE EN POLVO ENTERA
	<ul style="list-style-type: none">- Bolsa de material flexible laminado a base de aluminio al vacío o adicionado de gas inerte, el volumen ocupado por el producto empacado al vacío o en atmósfera de gas inerte, no podrá ser menor del 90% de la capacidad de empaque.- Cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005, por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado o etiquetado de productos terminados y materia primas.- Cumplir con la Resolución 333 de febrero de 2011.
Conservación y almacenamiento Transporte	<p>Se debe almacenar a temperatura ambiente, en un lugar seco, con buena ventilación, estar libre de humedad, bien iluminados, en perfecta limpieza y protegidos del ingreso de insectos y roedores.</p> <p>Vehículo para transporte de alimentos con concepto sanitario vigente, que no ocasionen riesgo de contaminación y/o proliferación de microorganismos, y protejan contra la alteración del alimento o los daños en el material de empaque.</p> <p>El producto no se debe colocar directamente sobre el piso del carro, para aislarlo de toda posibilidad de contaminación.</p>
Vida útil	12 meses de acuerdo con las condiciones de almacenamiento, dadas después de la producción. Mínimo 10 meses de vida útil a partir de la fecha de entrega del producto en el punto de atención.
Presentación	Bolsa de 400 gramos.

FICHA TÉCNICA No. 2: ARROZ BLANCO PARA CONSUMO HUMANO

Nombre Comercial	ARROZ BLANCO PARA CONSUMO HUMANO
Calidad	<ul style="list-style-type: none">- Cumplir con NTC 671: Arroz.- Las especificaciones y requisitos generales y/o específicos contenidos en la presente ficha técnica, así como las especificaciones de empaque y tamaño de ración establecidos en este



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia de la Fuente de Lleras
 Dirección de Contratación



Nombre Comercial	ARROZ BLANCO PARA CONSUMO HUMANO								
	documento prevalecen sobre cualquier especificación contenida en las Normas Técnicas Colombianas referenciadas en la misma.								
Generalidades	<ul style="list-style-type: none"> - Producto descascarado al cual se le han eliminado parcial o totalmente por elaboración el germen y las capas de la aleurona. - Olor característico, color blanco, limpio, de acuerdo con las características del cuadro presentado en requisitos generales. - No debe presentar signos de infestación o infecciones. <p>No se debe adicionar aceite mineral. No se deben adicionar colorantes no permitidos por la legislación nacional vigente</p> <ul style="list-style-type: none"> - Producto natural sin conservantes. - Humedad menor al 14%. - Debe corresponder a tipo 1 grado 2. - Procesado en el País 								
Requisitos generales	G R A D O	Semillas objetable y arroz con cáscara en 100 g	% Máximo en masa						
		Granos dañados							
				Por calor	Total	Granos yesados	Granos rojos	Granos partidos	Tipos contraste
		2	4	1.5	4.0	11	2	12	6
Requisitos del productor y/o producto	- Cumplimiento de la NTC 671.								
Empaque y rotulado	1. PRIMARIO:								



Nombre Comercial	ARROZ BLANCO PARA CONSUMO HUMANO
	<ul style="list-style-type: none">- MATERIAL: El empaque destinado para contener el producto, debe corresponder a polietileno de baja densidad calibre mínimo 1.5.- CARACTERÍSTICAS ÓPTICAS: película transparente y/o brillante Apta para procesos de impresión y para estar en contacto con alimentos.- Cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005, por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado o etiquetado de productos terminados y materia primas.- Cumplir con la resolución 333 de febrero de 2011.
Conservación y almacenamiento Transporte	<p>Se debe almacenar a temperatura ambiente, en un lugar seco, con buena ventilación, estar libre de humedad, bien iluminados, en perfecta limpieza y protegidos del ingreso de insectos y roedores.</p> <p>El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones extremas del medio ambiente. La temperatura durante el transporte debe ser aproximadamente a la temperatura de almacenamiento.</p> <p>Vehículo para transporte de alimentos, con concepto sanitario vigente.</p>
Vida útil	12 meses de acuerdo con las condiciones de almacenamiento, dadas después de la producción. Mínimo 10 meses de vida útil a partir de la fecha de entrega del producto en el punto de atención.
Presentación	Bolsas de 500 gramos

FICHA TÉCNICA No. 3: LENTEJA

Nombre Comercial	LENTEJA
Calidad	<ul style="list-style-type: none">- Lenteja tipo 1, grado 1- Cumplir con NTC 937: Lentejas.- Las especificaciones y requisitos generales y/o específicos contenidos en la presente ficha técnica, así como las especificaciones de empaque y tamaño de ración establecidos en este



Nombre Comercial	LENTEJA																	
	documento prevalecen sobre cualquier especificación contenida en las Normas Técnicas Colombianas referenciadas en la misma.																	
Generalidades	<ul style="list-style-type: none">- Lenteja seca y limpia.- Lenteja para el consumo comprende los granos procedentes de la especie <i>Lens succulenta</i> Moench.																	
Requisitos generales	<ul style="list-style-type: none">- Producto natural sin preservativos y/o aditivos.- Comprende lentejas con tegumentos externos de colores marrón o verde característicos de la variedad, de las cuales el 97% mínimo queda retenido en una criba con orificios circulares de 5.95 mm (15/64").- Olor característico, color verde o marrón, limpias, libre de impurezas.- No debe presentar signos de infestación o infecciones.- La lenteja no debe exceder los límites de metales pesados y plaguicidas establecidos por el Codex Alimentarius.- Humedad máxima 13%.																	
Requisitos Específicos	<table border="1"><thead><tr><th rowspan="2">Grado</th><th colspan="5">% Máximo en masa</th></tr><tr><th>Granos abiertos</th><th>Granos dañados</th><th>Materias duras</th><th>Granos partidos</th><th>Variedades contrastantes</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>1</td><td>1.0</td><td>0,1</td><td>1.0</td><td>2.0</td></tr></tbody></table>	Grado	% Máximo en masa					Granos abiertos	Granos dañados	Materias duras	Granos partidos	Variedades contrastantes	1	1	1.0	0,1	1.0	2.0
Grado	% Máximo en masa																	
	Granos abiertos	Granos dañados	Materias duras	Granos partidos	Variedades contrastantes													
1	1	1.0	0,1	1.0	2.0													
Empaque y Rotulado	<p>1. PRIMARIO:</p> <ul style="list-style-type: none">- Polietileno de baja densidad calibre 1.5.- El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto.																	



Nombre Comercial	LENTEJA
	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005, por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado o etiquetado de productos terminados y materia primas. - Cumplir con la resolución 333 de febrero de 2011.
Conservación y almacenamiento Transporte	<p>Se debe almacenar a temperatura ambiente, en un lugar seco, con buena ventilación, estar libre de humedad, bien iluminados, en perfecta limpieza y protegidos del ingreso de insectos y roedores.</p> <p>Vehículo para transporte de alimentos con concepto sanitario vigente, que no ocasionen riesgo de contaminación y/o proliferación de microorganismos, y protejan contra la alteración del alimento o los daños en el material de empaque.</p> <p>El producto no se debe colocar directamente sobre el piso del carro, para aislarlo de toda posibilidad de contaminación.</p>
Vida útil	12 meses de acuerdo con las condiciones de almacenamiento, dadas después de la producción. Mínimo 10 meses de vida útil a partir de la fecha de entrega del producto en el punto de atención.
Presentación	Bolsas de 500 gramos

FICHA TÉCNICA No. 4: PASTAS ALIMENTARIAS FORTIFICADAS PARA CONSUMO HUMANO TIPO ESPAGUETI

Nombre Comercial	PASTAS ALIMENTARIAS FORTIFICADAS PARA CONSUMO HUMANO TIPO ESPAGUETI
Calidad	<ul style="list-style-type: none"> - Cumplir con la Resolución 4393 de 1991 y las demás que la modifique, sustituya o adicione, en el momento que entre en vigencia. - Cumplir con NTC 1055: Harinas, féculas, almidones y sus productos. Pastas alimenticias. - Las especificaciones y requisitos generales y/o específicos contenidos en la presente ficha técnica, así como las especificaciones de empaque y tamaño de ración establecidos en este documento prevalecen sobre cualquier especificación contenida en las Normas Técnicas Colombianas referenciadas en la misma.



Nombre Comercial	PASTAS ALIMENTARIAS FORTIFICADAS PARA CONSUMO HUMANO TIPO ESPAGUETI												
Generalidades	<ul style="list-style-type: none"> - De la variedad triticum durum (trigo duro). - Es el producto preparado mediante el secado apropiado de las figuras formadas con una masa sin fermentar, preparada con agua y los derivados del trigo. - Producto cuyo ingrediente básico es la harina de trigo fortificada mezclada con agua y fortificada con hierro, vitamina B1, B2, ácido fólico y niacina. Adicionalmente la pasta puede contener sal, huevo u otros ingredientes - Debe corresponder a pasta tipo espagueti. 												
Requisitos generales	<ul style="list-style-type: none"> - Color amarillo - Consistencia: Dura - Olor y sabor: propios del producto. <p>Ingredientes: Harina de trigo fortificada.</p> <p>Aditivos: fortificada con hierro, vitamina B1, B2, ácido fólico y niacina (proveniente de la harina de trigo fortificada). No debe contener colorantes artificiales.</p>												
Requisitos Específicos	<p>Características fisicoquímicas</p> <table border="1" data-bbox="475 1255 1425 1528"> <thead> <tr> <th>Requisito</th> <th>Mínimo</th> <th>Máximo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Humedad %</td> <td>----</td> <td>13.0</td> </tr> <tr> <td>Cenizas %</td> <td>----</td> <td>0.8</td> </tr> <tr> <td>Proteína % (%N, 5.90) fracción de masa en base seca</td> <td>10.5</td> <td>----</td> </tr> </tbody> </table> <p>Datos de acuerdo a la Resolución 4393 de 1991.</p> <p>Características microbiológicas</p>	Requisito	Mínimo	Máximo	Humedad %	----	13.0	Cenizas %	----	0.8	Proteína % (%N, 5.90) fracción de masa en base seca	10.5	----
Requisito	Mínimo	Máximo											
Humedad %	----	13.0											
Cenizas %	----	0.8											
Proteína % (%N, 5.90) fracción de masa en base seca	10.5	----											

Nombre Comercial	PASTAS ALIMENTARIAS FORTIFICADAS PARA CONSUMO HUMANO TIPO ESPAGUETI				
	Microorganismos	n	m	M	C
	NMP de coliformes /g	3	43	150	1
	NMP de coniformes fecales /g	0	<3	-	0
	Recuento de Staphylococcus aureus coagulasa positiva UFC/g	3	100	200	1
	Recuento de mohos y levaduras UFC/g	3	4.000	5.000	1
	Recuento microorganismos Mesofilicos/gr.	3	800.000	1.000.000	1
	<p>Datos de acuerdo a la Resolución 4393 de 1991.</p> <p>n = Número de muestras que se van a examinar.</p> <p>m = Valor de muestras por debajo del cual un lote no se considera peligroso</p> <p>M = Valor por encima del cual se rechaza el lote.</p> <p>c = Número máximo de muestras permitidas con resultados entre m y M.</p> <p>El Operador deberá presentar junto con las fichas técnicas del producto, certificado de análisis fisicoquímico y microbiológico de un lote producido, con fecha inferior a un año contado a partir de la presentación de los documentos.</p>				
Empaque y Rotulado	<p>EMPAQUE</p> <p>1. PRIMARIO:</p> <p>- Polietileno de baja densidad calibre 2, polipropileno biorentado o bolsa de celofán.</p> <p>El producto debe estar empacado en materiales atóxicos que aseguren la buena conservación e higiene del producto.</p> <p>- Cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005, por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado o etiquetado de productos terminados y materia primas.</p>				

Nombre Comercial	PASTAS ALIMENTARIAS FORTIFICADAS PARA CONSUMO HUMANO TIPO ESPAGUETI
	- Cumplir con la resolución 333 de febrero de 2011.
Conservación y almacenamiento Transporte	Se debe almacenar a temperatura ambiente, en un lugar seco, con buena ventilación, estar libre de humedad, bien iluminados, en perfecta limpieza y protegidos del ingreso de insectos y roedores. Vehículo para transporte de alimentos con concepto sanitario vigente, que no ocasionen riesgo de contaminación y/o proliferación de microorganismos, y protejan contra la alteración del alimento o los daños en el material de empaque. El producto no se debe colocar directamente sobre el piso del carro, para aislarlo de toda posibilidad de contaminación.
Vida útil	12 meses de acuerdo con las condiciones de almacenamiento, dadas después de la producción. Mínimo 10 meses de vida útil a partir de la fecha de entrega del producto en el punto de atención.
Presentación	Paquete de 250 gramos

FICHA TÉCNICA No. 5: ACEITE VEGETAL PURO DE SOYA Ó MAÍZ Ó GIRASOL

Nombre Comercial	ACEITE VEGETAL PURO DE SOYA Ó MAÍZ Ó GIRASOL
Calidad	- Aceites Puros: Resolución 2154 de 2012, Aceite de Girasol debe cumplir con la NTC 264, Aceite de Soya cumplir con la NTC 254, Aceite de Maíz cumplir con la NTC 255 -Las especificaciones y requisitos generales y/o específicos contenidos en la presente ficha técnica, así como las especificaciones de empaque y tamaño de ración establecidos en este documento prevalecen sobre cualquier especificación contenida en las Normas Técnicas Colombianas referenciadas en la misma.
Generalidades	- Corresponde a aceite comestible, es decir aquel aceite apto para consumo humano, sin ningún sabor u olor, el cual debe ser refinado, descerado, blanqueado y desodorizado.



Nombre Comercial	ACEITE VEGETAL PURO DE SOYA Ó MAÍZ Ó GIRASOL																				
	<p>- No exceder los Límites Máximos de Residuos de Plaguicidas –LMR– en alimentos para consumo humano</p> <p>Aceites puros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aceite de girasol: aceite extraído de las semillas de girasol - Aceite de soya: aceite extraído de las semillas de soya - Aceite de maíz: aceite extraído del germen de maíz - Debe corresponder a aceite puro de soya, maíz o girasol. - El contenido de ácidos grasos libres debe ser máximo del 0.2%. 																				
Requisitos generales	<ul style="list-style-type: none"> - El aceite se debe observar con consistencia líquida, color amarillo claro y fresco. - Aspecto limpio a 25°C, tener sabor y olor característico no objetable - Libre de rancidez, de materiales extraños, de sustancias empleadas en su extracción y refinación. 																				
Requisitos Especificos	<p>Características fisicoquímicas:</p> <p>Aceite de girasol:</p> <table border="1" data-bbox="505 1255 1382 1759"> <thead> <tr> <th>Requisito</th> <th>Mínimo</th> <th>Máximo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Densidad relativa (x°C/agua a 20°C)</td> <td>0.918 x=20°C</td> <td>0.923 x=20°C</td> </tr> <tr> <td>Índice de refracción (ND 25°C)</td> <td>1,472</td> <td>1,475</td> </tr> <tr> <td>Índice de saponificación (mg KOH/g de aceite)</td> <td>188</td> <td>194</td> </tr> <tr> <td>Índice de yodo Wijs</td> <td>118</td> <td>141</td> </tr> <tr> <td>Materia insaponificable g/kg</td> <td colspan="2">≤ 15</td> </tr> </tbody> </table>			Requisito	Mínimo	Máximo	Densidad relativa (x°C/agua a 20°C)	0.918 x=20°C	0.923 x=20°C	Índice de refracción (ND 25°C)	1,472	1,475	Índice de saponificación (mg KOH/g de aceite)	188	194	Índice de yodo Wijs	118	141	Materia insaponificable g/kg	≤ 15	
Requisito	Mínimo	Máximo																			
Densidad relativa (x°C/agua a 20°C)	0.918 x=20°C	0.923 x=20°C																			
Índice de refracción (ND 25°C)	1,472	1,475																			
Índice de saponificación (mg KOH/g de aceite)	188	194																			
Índice de yodo Wijs	118	141																			
Materia insaponificable g/kg	≤ 15																				

Nombre Comercial	ACEITE VEGETAL PURO DE SOYA Ó MAÍZ Ó GIRASOL																																						
	<p>Aceite de maíz:</p> <table border="1" data-bbox="506 583 1356 1066"> <thead> <tr> <th>Requisito</th> <th>Mínimo</th> <th>Máximo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Densidad relativa (x°C/agua a 20°C)</td> <td>0.917 x=20°C</td> <td>0.925 x=20°C</td> </tr> <tr> <td>Índice de refracción (ND 25°C)</td> <td>1,465</td> <td>1,468</td> </tr> <tr> <td>Índice de saponificación (mg KOH/g de aceite)</td> <td>187</td> <td>195</td> </tr> <tr> <td>Índice de yodo Wijs</td> <td>103</td> <td>135</td> </tr> <tr> <td>Materia insaponificable g/kg</td> <td colspan="2">≤ 28</td> </tr> </tbody> </table> <p>Aceite de soya:</p> <table border="1" data-bbox="506 1192 1356 1675"> <thead> <tr> <th>Requisito</th> <th>Mínimo</th> <th>Máximo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Densidad relativa (x°C/agua a 20°C)</td> <td>0.919 x=20°C</td> <td>0.925 x=20°C</td> </tr> <tr> <td>Índice de refracción a 40 °C</td> <td>1,466</td> <td>1,470</td> </tr> <tr> <td>Índice de saponificación (mg KOH/g de aceite)</td> <td>189</td> <td>195</td> </tr> <tr> <td>Índice de yodo (Wijs)</td> <td>124</td> <td>139</td> </tr> <tr> <td>Materia insaponificable g/kg</td> <td colspan="2">< 15</td> </tr> </tbody> </table> <p>Características microbiológicas:</p>			Requisito	Mínimo	Máximo	Densidad relativa (x°C/agua a 20°C)	0.917 x=20°C	0.925 x=20°C	Índice de refracción (ND 25°C)	1,465	1,468	Índice de saponificación (mg KOH/g de aceite)	187	195	Índice de yodo Wijs	103	135	Materia insaponificable g/kg	≤ 28		Requisito	Mínimo	Máximo	Densidad relativa (x°C/agua a 20°C)	0.919 x=20°C	0.925 x=20°C	Índice de refracción a 40 °C	1,466	1,470	Índice de saponificación (mg KOH/g de aceite)	189	195	Índice de yodo (Wijs)	124	139	Materia insaponificable g/kg	< 15	
Requisito	Mínimo	Máximo																																					
Densidad relativa (x°C/agua a 20°C)	0.917 x=20°C	0.925 x=20°C																																					
Índice de refracción (ND 25°C)	1,465	1,468																																					
Índice de saponificación (mg KOH/g de aceite)	187	195																																					
Índice de yodo Wijs	103	135																																					
Materia insaponificable g/kg	≤ 28																																						
Requisito	Mínimo	Máximo																																					
Densidad relativa (x°C/agua a 20°C)	0.919 x=20°C	0.925 x=20°C																																					
Índice de refracción a 40 °C	1,466	1,470																																					
Índice de saponificación (mg KOH/g de aceite)	189	195																																					
Índice de yodo (Wijs)	124	139																																					
Materia insaponificable g/kg	< 15																																						

Nombre Comercial	ACEITE VEGETAL PURO DE SOYA Ó MAÍZ Ó GIRASOL								
	<table border="1" data-bbox="540 537 1349 800"> <thead> <tr> <th data-bbox="540 537 1101 590">REQUISITOS</th> <th data-bbox="1101 537 1349 590">LÍMITE MÁXIMO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="540 590 1101 663">NMP coliformes totales /g</td> <td data-bbox="1101 590 1349 663"><11</td> </tr> <tr> <td data-bbox="540 663 1101 726">NMP coliformes fecales /g</td> <td data-bbox="1101 663 1349 726"><3</td> </tr> <tr> <td data-bbox="540 726 1101 800">Recuento de mohos y levaduras/g</td> <td data-bbox="1101 726 1349 800"><100 UFC</td> </tr> </tbody> </table>	REQUISITOS	LÍMITE MÁXIMO	NMP coliformes totales /g	<11	NMP coliformes fecales /g	<3	Recuento de mohos y levaduras/g	<100 UFC
REQUISITOS	LÍMITE MÁXIMO								
NMP coliformes totales /g	<11								
NMP coliformes fecales /g	<3								
Recuento de mohos y levaduras/g	<100 UFC								
Requisitos del productor y/o producto	<p>- Aceites Puros: Resolución 2154 de 2012, Aceite de Girasol debe cumplir con la NTC 264, Aceite de Soya cumplir con la NTC 254, Aceite de Maíz cumplir con la NTC 255</p>								
Empaque y rotulado	<p>PRIMARIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El aceite vegetal comestible debe ser en envase plástico (PET) con tapa rosca plástica, el cierre de la tapa debe ir reforzado para garantizar que el producto se conserve dentro de su empaque primario durante el transporte y almacenamiento. <p>Los rótulos deberán ser de papel o de cualquier otro material que pueda ser adherido a los envases o de impresión permanente sobre los mismos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cumplir con la Resolución No. 5109 de 2005, por medio de la cual se establecen los parámetros para el rotulado o etiquetado de productos terminados y materias primas. - Cumplir con la Resolución 333 de febrero de 2011. 								
Conservación, almacenamiento y transporte	<p>Se debe almacenar a temperatura ambiente, en un lugar seco con buena ventilación, estar libre de humedad, en perfecta limpieza y protegidos del ingreso de insectos y roedores.</p> <p>El vehículo destinado debe estar limpio y protegido de las condiciones extremas del medio ambiente. La temperatura durante el transporte debe ser aproximadamente a la temperatura de almacenamiento. Vehículo para transporte de alimentos con concepto sanitario vigente</p>								
Vida útil	<p>12 meses de acuerdo con las condiciones de almacenamiento, dadas después de la producción. Mínimo 10 meses de vida útil a partir de la fecha de entrega del producto en el punto de atención.</p>								



Nombre Comercial	ACEITE VEGETAL PURO DE SOYA Ó MAÍZ Ó GIRASOL
Presentación	Botellas de 250 o 500 c.c.

EMPAQUE SECUNDARIO Y ROTULADO DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

El empaque secundario que contiene los alimentos que conforman las raciones para preparar deberá cumplir con las características de empaque descritas a continuación y llevar impresa la siguiente información:

- El empaque secundario debe permitir la fácil manipulación por parte de los beneficiarios y debe preservar la calidad y el empaque individual de los productos; es necesario que el Operador detalle las características del empaque al momento de presentar las muestras al ICBF, como mínimo en cuanto a material, dimensiones, sistema de sellado.
- El empaque debe ser flexible, transparente, tipo bolsa de polietileno de baja densidad, calibre 4.
- El Peso de resistencia debe corresponder a mínimo 7 Kilogramos y máximo 10 Kilogramos.
- Cierre por Termo sellado o cocido
- Las bolsas deben entregarse selladas.
- El material del empaque debe ser apto para la impresión flexográfica
- Las Dimensiones mínimas deberán ser 52 de largo x 45 cms de ancho

El empaque secundario debe cumplir con lo dispuesto en las siguientes normas:

- Resolución 005109 .Rotulado General
- NTC 1257 Plásticos. Películas de Polietileno de Baja Densidad para Empaques de Alimentos
- NTC 1007 Películas de Polietileno de Baja Densidad para Uso General y Aplicación en Empaques que no están en Contacto con Alimentos
- Decreto 3075 de 1997, Ministerio de Salud, Ley 09/79 y los demás que lo modifiquen, sustituyan o adicione.

El empaque de embalaje debe ser resistente al transporte y a la manipulación durante su almacenamiento, sin ningún tipo de logos ni texto.



Rotulado de empaque secundario:

Con el objeto de proteger los productos que componen las Raciones para Preparar de Recuperación Nutricional, el Proveedor deberá utilizar un empaque secundario que garantice la protección del producto en los procesos de transporte y distribución, el cual contendrá los productos que componen cada ración alimentaria.

Cada empaque secundario deberá llevar impreso en mínimo el 80% del empaque por cara y cara, a **dos tintas** (negro y verde), de acuerdo con el diseño entregado por la Oficina de Comunicaciones del ICBF y con la siguiente información:

Cara principal:

- El nombre del programa: **RACIONES PARA PREPARAR DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL- ICBF**, Tipo 1 o Tipo 2 según corresponda.
- La frase: La leche materna es el mejor alimento para los niños.
- La frase resaltada: **"PROHIBIDA SU VENTA"**
- El logotipo del ICBF

Cara posterior:

- El logo de la recuperación nutricional
 - o El grupo de edad a la cual va dirigida la modalidad según corresponda:
 - Niños, niñas de 6 meses a 11 meses
 - Niños y niñas de 12 a 59 meses
- La tabla de los alimentos que contiene cada ración, con la presentación y peso neto.
- La siguiente información institucional: Este es un Programa Gratuito del Estado. Está Prohibido su uso con fines políticos, electorales, comerciales y cualquier otro distinto a los establecidos. Cualquier sugerencia o irregularidad llame a la línea gratuita nacional del ICBF 01 8000 01 80 80.
- Los logotipos de:
 - o Presidencia de la República de Colombia - Gobierno de Colombia
 - o Prosperidad para Todos.
 - o El logotipo de ICBF.
- La frase en negrilla o destacada: **"Los Recursos del Estado son sagrados"**.

Nota 1: Además de lo anterior, el Operador debe garantizar que todas las fechas de vencimiento de los alimentos que contiene cada una de las raciones, se encuentre visible y que sea fácilmente verificable sin abrir el paquete.

Nota 2: No se permite la inclusión de logos o información adicional.



Nota 3: El ICBF entregará el diseño de empaque secundario una vez suscrito el contrato (el cual hace parte de este estudio previo)

REQUISITOS TÉCNICOS

A continuación se describen los requisitos técnicos que debe cumplir el operador:

a. Registro Sanitario:

- El contratista debe presentar al ICBF el(los) respectivo(s) Registro(s) Sanitario(s) de cada uno de los productos a entregar. Estos registros deberán ser expedidos por el INVIMA o por la entidad territorial delegada por ésta, conforme a lo establecido en el título III, capítulo IX del Decreto 3075/97.
- Si alguno de los productos a suministrar, corresponde a un producto importado, el Operador debe anexar el registro sanitario del producto (s) expedido por el INVIMA u organismo competente conforme al Título III del Decreto 3075/97.
- En el caso de empresas maquiladoras, se debe presentar el Registro Sanitario del producto, correspondiente al titular del Registro.
- Si alguno de los productos no requiere Registro INVIMA, es necesario presentar la certificación de no requerimiento, expedida por la misma entidad.
- El contratista deberá tener disponible para cada producto, mínimo (2) referencias diferentes de cada alimento y máximo cinco (5). Por lo anterior deberá presentar los respectivos registros sanitarios de cada uno de los productos a ofrecer y presentar la relación de productos a ofertar.

b. Conceptos sanitarios favorables:

- Con relación a las Bodegas que el Operador utilizará en la ejecución, deberá presentar al ICBF permiso o Concepto Sanitario favorable de la(s) bodega (s) propias o de terceros, expedido por el organismo competente conforme al Decreto 3075/97.
- No se permite conceptos técnicos favorables condicionados.
- El Concepto Sanitario favorable debe ser anexado para cada una de las bodegas propias o de terceros en las cuales se reciban alimentos, se realice el alistamiento, ensamble, almacenamiento, etc, para el suministro de las Raciones de Recuperación Nutricional Ambulatoria y que utilizará en cumplimiento de sus obligaciones.
- El Concepto Sanitario deberá tener una fecha menor a un año de expedición, contado a partir de la fecha de presentación de los documentos.

c. Buenas Prácticas de Manufactura

- Las bodegas donde se alisten, ensamble, almacenen y/o distribuyan las raciones de Recuperación Nutricional deberán aplicar programas de Buenas Prácticas de Manufactura-BPM, de acuerdo a la normatividad vigente, y debe anexar certificación de dicha condición suscrita por el representante legal del Proveedor.

d. Fichas técnicas de producto:

- El operador deberá presentar las fichas técnicas de cada uno de los productos, las cuales deben cumplir con lo establecido para la ración tipo 1 y ración tipo 2 contenidas en este documento.

1.10.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

COSTO

De acuerdo al valor estipulado en el lineamiento de programación 2014, el valor estimado para el paquete Tipo 1 corresponde a \$181.011 y para el Tipo 2 \$80.853. Distribuidos de la siguiente manera:

Cuadro No. 3. Distribución de cupos para Recuperación Nutricional Ambulatoria modalidad Ración para preparar (paquete), por Regional, Valor de traslado y número de entregas previstas.

REGIONAL	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL AÑO 2014						# DE ENTREGAS PREVISTAS
	CUPOS Tipo 1	CUPOS Tipo 2	CUPOS TOTALES	TIPO 1	TIPO 2	TOTAL	
				VALOR	VALOR		
CASANARE	5	80	85	\$ 5.430.330	\$ 38.809.440	\$44.239.770	6

La contratación de la Modalidad Recuperación Nutricional Ambulatoria en la vigencia 2014, al ICBF Regional Casanare se le asigno presupuesto de **Cuarenta y Cuatro Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Setenta Pesos Mcte (\$44.239.770)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. Los cuales para esta regional se encuentran con cargo al CDP No 17214 de fecha 19 de febrero de 2014.

1.10.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato a suscribir será de seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato. Sin que en ningún caso la operación pueda exceder el 31 de diciembre de 2014.

1.10.5. FORMA DE PAGO

El ICBF desembolsará el valor de sus aportes de la siguiente manera: en mensualidades vencidas de acuerdo con la entrega del número de raciones y beneficiarios real y efectivamente atendidos previa entrega de todos los informes y soportes estipulados en el lineamiento técnico administrativo de la modalidad y de la certificación de cumplimiento del supervisor del ICBF. En todo caso los desembolsos deberán ser proporcionales a los productos efectivamente entregados a los beneficiarios.

Todos los pagos se realizaran, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), del ICBF

1.10.6. SUPERVISIÓN



La supervisión del contrato resultante de esta invitación será realizada por las Profesionales en Nutrición de los centro zonales Yopal y Paz de Ariporo LAURA DEL PILAR HERNANDEZ ESPINOSA Y ANDREA DEL PILAR HERNANDEZ LANDAETA respectivamente o quien la Directora Regional designe en su condición de ordenadora del gasto, y se encargará de verificar que el contrato se esté ejecutando de acuerdo con las normas internas expedidas para el efecto por el ICBF manual de supervisión adoptado, especificaciones establecidas en los términos y el contrato.

1.11. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

1.11.1. PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliegos de condiciones, así como los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración, se podrán consultar en la página web de la entidad www.icbf.gov.co, o en la Diagonal 9 No. 8 - 85 Barrio Luis María Jiménez, Regional Casanare con el fin que todos los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

El proyecto de pliegos de condiciones del presente proceso de selección, no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

1.11.2. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Todos los interesados pueden enviar las observaciones y/o sugerencias al contenido del proyecto de pliego de condiciones, las cuales, deberán ser dirigidas a la Dirección de Contratación a través del correo electrónico del proceso venny.libabilla@icbf.gov.co o ceilia.hueras@icbf.gov.co preferiblemente en archivo de Word, o por escrito radicado en la Diagonal 9 No. 8 - 85 Barrio Luis María Jiménez con destino a la Dirección Regional de **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CASANARE** quien hará públicas las correspondientes respuestas a través de la página Web www.icbf.gov.co

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, puede incluir en el pliego de condiciones definitivo, los temas planteados en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

En el caso que sean presentadas observaciones al contenido del proyecto de pliego de condiciones, y que ameriten su modificación, (cambiar su contenido), dichos cambios se verán reflejados en el pliego de condiciones definitivo.

En todo caso todas las respuestas a los documentos aquí señalados serán publicadas por la entidad a través de la página Web www.icbf.gov.co en la fecha fijada para ello en el cronograma del presente proceso.

En el evento en que los interesados presenten observaciones, y/o solicitudes de aclaración, que de ningún modo ameriten la modificación del contenido del pliego de condiciones definitivo, el ICBF las contestará bajo los parámetros aquí descritos, y tendrán únicamente valor interpretativo.

1.11.3. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo de carácter general que será publicado en la página Web www.icbf.gov.co.

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 de 2011), la Entidad revocará el acto administrativo de apertura del proceso.

La Entidad podrá efectuar ajustes al contenido de los estudios y documentos previos, con posterioridad a la apertura del presente proceso de selección.

Sin embargo, en caso que la modificación a los mismos, implique cambios fundamentales en él, con fundamento en el numeral 2 del Artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011 y en aras de proteger el interés público o social, podrá revocar el acto administrativo de apertura.

1.11.4. PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El pliego de condiciones definitivo del presente proceso se publicará a través de la página Web www.icbf.gov.co, en la fecha indicada en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO** del presente documento.

En todo caso, la publicación del pliego de condiciones definitivo, de que trata el presente numeral, estará precedida de la publicación del correspondiente acto administrativo que disponga la apertura del mismo.

Las observaciones, deberán ser dirigidas a la Dirección de Contratación a través del correo electrónico del procesoyenny.tibabija@icbf.gov.co o diana.huertas@icbf.gov.co dirección de la regional Casanare preferiblemente en archivo de Word o por escrito radicado en la diagonal 9 No. 8-85 Yopal.

1.11.5. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Las modificaciones al pliego de condiciones se harán mediante **AVISO DE MODIFICACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES**, la cual no podrá ser expedida a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo señalado para presentar ofertas.

La publicación de **AVISOS QUE MODIFIQUEN EL PLIEGO DE CONDICIONES**, se hará a través de la página Web www.icbf.gov.co, en días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 7:00 a. m. a 7:00 p. m., y será de obligatorio cumplimiento para la preparación de la propuesta.

Razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el pliego de condiciones, con posteridad a la diligencia de cierre, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF de manera unilateral, lo efectuará través del medio antes descrito, en la página Web www.icbf.gov.co.

Ninguna aclaración verbal podrá modificar los términos y condiciones del presente pliego.

1.11.6. CIERRE DEL PROCESO Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo del proceso de selección en hora y fecha anterior al cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso. Las propuestas presentadas una vez cumplida y pasada la hora fijada para el efecto, **NO SERÁN RECIBIDAS** ni tenidas en cuenta en la diligencia de cierre, de lo cual se dejará constancia en la respectiva acta.

En el día y hora señalados para el cierre del presente proceso se procederá a la apertura de las ofertas presentadas de la cual se levantará un acta que será publicada en la página Web www.icbf.gov.co dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, donde se consignarán, el nombre del proponente, folios de la carta de presentación, la garantía de seriedad y número de folios que la integran la propuesta.

Antes de dar inicio a la diligencia de cierre, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF verificará la hora señalada, se tendrá en cuenta lo indicado en la Directiva No. 013 de 2005 de la Procuraduría General de República, en la que señala que la hora oficial se tomará de acuerdo con la establecida la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página Web, Dirección <http://horalegal.sic.gov.co/>

En el evento que la propuesta se encuentre sin foliar, se consignará esta circunstancia en la respectiva acta de la audiencia pública de cierre y se procederá a solicitar a un funcionario del ICBF su foliación en presencia del proponente o de la persona designada por este para asistir al cierre. En caso que no se presente a la audiencia, se dejará igualmente la constancia de este hecho en el acta.

En caso de que se encuentren folios en blanco, se anulará la correspondiente hoja con una nota diagonal que así lo señale. Cuando se presenten folios superpuestos, se verificará su foliación y también se dejará constancia de ello. El acta será suscrita por los funcionarios del ICBF que allí intervengan.

En el evento que se presente la propuesta radicada en las oficinas de correspondencia del ICBF Regional Casanare ubicada en la Diagonal 9 No. 8 - 85 Barrio Luis María Jiménez dirección de la regional Casanare antes de la hora señalada, ésta será presentada en la audiencia dejándose para el efecto las constancias del caso.

En ningún caso el ICBF responderá por la mora en la entrega de alguna oferta por dificultades de ingreso, siendo de exclusiva responsabilidad del proponente precaver su oportuna asistencia a la diligencia de cierre del proceso de selección.

De dicha diligencia se levantará un acta, en la que se dejará constancia de las ofertas recibidas, la cual será suscrita por los funcionarios que participen en ella.



1.11.7. INFORME DE EVALUACION

Una vez efectuada la diligencia de cierre en la fecha y hora fijada para ello en el cronograma del presente proceso el Comité Asesor Evaluador designado por el Instituto, realizará el estudio de la verificación de los requisitos habilitantes conforme al cronograma del proceso.

Con el fin de facilitar el análisis, la evaluación y comparación de las ofertas, el Instituto a través del mencionado Comité, podrá solicitar por escrito a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias; así como la subsanación de la ausencia de requisitos o documentos habilitantes no necesarios para la comparación de las propuestas y que no se constituyan en factores de escogencia.

El documento de solicitud de aclaración será publicado en la página Web www.icbf.gov.co con el fin de que todos los interesados tengan conocimiento de esté, y realicen las aclaraciones en el término señalado en el mismo. so pena de rechazo definitivo de su propuesta.

En ejercicio de esta facultad no se podrá completar, adicionar o mejorar las propuestas.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria.

De la misma manera, podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

El ICBF verificará los documentos que hayan sido aportados y determinará los proponentes que quedan habilitados.

1.11.8. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR.

El informe de evaluación de las propuestas, será, publicado en la página web www.icbf.gov.co, para que los oferentes dentro de dicho término presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Las propuestas presentadas por los interesados, estarán a disposición de quien así lo solicite **únicamente** durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la entidad en el cronograma del presente proceso o en los avisos que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el Artículo 583 del Estatuto respectivo.

Para ello el interesado deberá consignar en la cuenta de Ahorros Número 5151554660 del Banco Davivienda, el valor del número de folios que corresponda a razón de \$156 por copia observando para ello lo siguiente:

- Formato Convenios Empresariales
- Nombre del Convenio: ICBF
- Código Convenio / No Cuenta: 5151554660
- Referencia 1: N.I.T del ICBF: 899.999.239-2
- Referencia 2: N.I.T del solicitante

Una vez presentada la consignación ante la dirección de contratación la misma procederá a entregar las copias solicitadas en un plazo máximo de un (1) día hábil contado a partir del recibo de la consignación.

Los proponentes podrán presentar sus observaciones al informe de evaluación, al Grupo Jurídico dirección de la regional Casanare o al correo electrónico yenny.florez@icbf.gov.co de manera preferencialmente en archivo de Word.

Analizadas y evaluadas las observaciones presentadas por los proponentes en el traslado del Informe de Evaluación, se procederá dar respuesta a las mismas antes de la resolución de adjudicación o declaratoria de desierta, previa revisión por parte del Comité evaluador.

1.11.9. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el ICBF de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tales requisitos o documentos de acuerdo con el párrafo 1º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Como consecuencia de lo anterior, el comité evaluador del ICBF señalará un plazo perentorio durante el periodo de la evaluación, para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

En ningún caso el ICBF podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Así mismo el ICBF se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta el término definido por el comité evaluador, a lo cual los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la Entidad.



1.11.10. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Constituyen causales de rechazo de la convocatoria las siguientes eventos:

1. El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
4. El ICBF detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
5. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación u oferta parcial.
6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar u hora establecidos por la entidad.
7. En el caso en que se comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
8. Cuando el proponente no subsane o subsane parcialmente lo requerido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, dentro del plazo estipulado en el cronograma del proceso o el señalado por el comité evaluador.
9. Cuando el proponente no responda a cualquiera de los requerimientos efectuados por la entidad en el término previsto en los pliegos de condiciones o en la solicitud que de forma particular haga la entidad, en especial por el comité evaluador.
10. Cuando el proponente, no se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
11. Cuando de forma simultánea con la oferta no se presente la garantía de seriedad del ofrecimiento
12. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
13. Cuando el representante legal de cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal, no cuente con la capacidad suficiente para comprometer a quien representa, conforme al certificado de existencia y representación legal de la respectiva sociedad.
14. Cuando la entidad haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no de respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta durante el plazo fijado para ello por la entidad, en especial por el comité evaluador.
15. Cuando el proponente y/o cualquiera de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales no posean la capacidad para presentar oferta, entendida ésta como la facultad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones a nombre propio y/o de otro.
16. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la entidad que ella no corresponde a la realidad.
17. El incumplimiento de la Experiencia total requerida, relacionada y/o soportada, o la no presentación de los soportes y formato (ambos).
18. Cuando el proponente no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos solicitados por la entidad.

19. Cuando el proponente individual o alguno de los integrantes del proponente plural no sea entidad sin ánimo de lucro.
20. Cuando la persona jurídica proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación.
21. Cuando la información suministrada por el proponente, no esté conforme con la realidad
22. Cuando la oferta sea presentada por quienes participaron en la elaboración de estudios o asesoren al ICBF en asuntos que tengan directa relación con el objeto de la contratación respectiva.
23. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente no permita celebrar y ejecutar el objeto a contratar.
24. Cuando el proponente individual o el proponente plural no cumplan con los indicadores financieros establecidos.
25. Cuando la información registrada en los estados financieros aportados por el proponente, no coincida con la información financiera a corte de 31 de diciembre de 2013 registrada en el Registro Único de Proponentes, siempre y cuando la misma se encuentre en firme.
26. Cuando el resultado de la visita a las instalaciones del proponente sea NO CUMPLE
27. Las demás señaladas en el estudio previo y/o anexo técnico y/o en este documento.

1.11.11. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más ofertas, el ICBF escogerá el oferente que cumpla con los siguientes requisitos:

1. En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta que haya obtenido mayor puntaje en las especificaciones técnicas si procediere.
2. Si se presenta empate o éste persiste, se preferirá la oferta que mediante declaración juramentada el oferente manifieste la utilización de recursos y/o materias primas de la región.
3. Si se presenta empate o éste persiste se preferirá la oferta que mediante declaración juramentada el oferente manifieste que contratará recurso humano de la región.
4. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior se preferirá la oferta que certifique que contratará recurso humano con discapacidad en la región.
5. Si persiste el empate, se preferirá la oferta que mediante declaración juramentada el oferente manifieste vincular laboralmente madres / padres cabeza de familia de la región.
6. Si el empate se mantiene, se procederá a efectuar sorteo:

1º Sorteo:

- Se depositarán en la tula las balotas en igual cantidad que Oferentes empatados, más una de color blanco.
- El participante que saque la balota de color blanco será el adjudicatario.

La documentación objeto desempate deberá ser allegada junto con la propuesta en la diligencia de cierre; para lo cual deberá adjuntar DECLARACIÓN JURAMENTADA suscrita por el oferente, donde se certifiquen el cumplimiento los requisitos anteriormente mencionados.

Notas 1: Se deberá incluir en la minuta del contrato como obligación el criterio de desempate, que conlleve a escoger al adjudicatario.

Notas 2: Las reglas específicas del sorteo serán objeto de lectura en la audiencia pública de determinación del orden de elegibilidad y adjudicación; y serán dispuestas para conocimiento de los interesados de manera previa a la audiencia.

1.11.12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El ICBF obtendrá del proceso de evaluación el orden de elegibilidad según lo establecido en la metodología de evaluación y adjudicará el contrato al proponente o proponentes que hayan presentado la oferta más favorable.

1.11.13. ACTO DE ADJUDICACION O DECLARATORIA DESIERTA

La adjudicación o declaratoria de desierta del presente proceso de selección por convocatoria pública de aportes se realizará mediante acto administrativo motivado dentro de los tres días siguientes al finalizar el término de las respuestas a las observaciones recibidas con respecto al informe de evaluación definitivo, que será publicada en la página web, www.icbf.gov.co.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.

Adicionalmente a ello, el plazo para efectuar la adjudicación podrá ser prorrogado por la entidad, antes de su vencimiento y por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado y siempre que las necesidades de la administración lo exija.

1.11.14. PERFECCIONAMIENTO

Una vez finalizado el proceso de selección, para la elaboración y firma del contrato, el proponente seleccionado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación del presente proceso de selección, deberá aportar los siguientes documentos:

- a. Garantía Única. En caso que se adjudique a un Consorcio o Unión Temporal se deberán constituir las garantías contractuales con el NIT unificado del Consorcio o Unión Temporal.
- b. Certificación expedida por el Revisor Fiscal en caso de que lo hubiere o por el Representante Legal, donde conste que se encuentra al día en el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones de todos sus trabajadores y en el pago de los aportes parafiscales por concepto de nómina durante los últimos seis (6) meses.
- c. Certificación de la entidad bancaria donde conste que el contratista es titular de la cuenta relacionada. Si el contratista el Consorcio y/o Unión Temporal, la certificación bancaria deberá estar a nombre de dicha figura asociativa.
- d. En caso de ser Consorcio y/o Unión Temporal, el contratista deberá adjuntar el RUT de la figura asociativa.



1.11.15. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En el evento en que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriban el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor del Instituto, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía

Sin perjuicio de lo anterior, El Instituto podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días calendarios siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para El Instituto, sino fuere posible al segundo se tendría en cuenta el tercero y así sucesivamente

1.12. RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL PROCESO CONTRACTUAL

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el presente Pliego de Condiciones.

La probabilidad de la ocurrencia será medida de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA 1- MATRIZ DE RIESGOS										
%	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (Que puede pasar y, como consecuencias de la ocurrencia del evento probabilidad	impacto	valoración del riesgo	categoria	¿a quién se le asignan?	tratamiento/controles a ser implementados



BIENESTAR
FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



PROSPERIDAD
PARA TODOS

1	General	
	externa	
	Selección	
	Riesgo operacional	
	Imposibilidad de selección del operador	
	No ejecución contractual e incumplimiento de las metas	
	3	
	3	
	6	
	riesgo alto	
	La entidad	
	Estudios y documentos previos y los pliegos de condiciones, en los cuales se plasmen parámetros claros que garanticen la libre concurrencia de los	

3	2
General	General
externa	externa
ejecución	Ejecución
Riesgo Operacional	Riesgo regulatorio
Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, acciones judiciales	Modificaciones del régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio
3	2
1	2
4	4
Riesgo Bajo	riesgo bajo
El operador	El operador
reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento teniendo en cuenta actividades de seguridad industrial y realizando la constitución de la garantía contractual	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia

51	4
General	General
externa	externa
ejecución	ejecución
Riesgo Operacional	Riesgo regulatorio
Fallas en la logística y organización que afecten la prestación del servicio	Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del contrato
Incumplimiento en la entrega del objeto contractual	Sobrecosto de la actividad
4	2
4	2
8	4
riesgo extremo	riesgo bajo
El operador	El operador
Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, y exigencia de la póliza de cumplimiento y/o calidad del servicio.	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia

<p>∞</p> <p>Especifico</p> <p>Interno</p> <p>Ejecución</p> <p>Riesgo operacional</p>	<p>7</p> <p>General</p> <p>externa</p> <p>ejecución</p> <p>Riesgo de la Naturaleza</p>	<p>6</p> <p>General</p> <p>externa</p> <p>ejecución</p> <p>Riesgo Social y político</p>
<p>Falta de oportunidad en entrega de los paquetes alimentarios a los beneficiarios</p> <p>Incumplimiento del contrato</p>	<p>eventos de la naturaleza fuera del control de las partes que impiden continuar con la suspensión de la ejecución del objeto contractual</p>	<p>Situaciones de orden público que puedan alterar la seguridad e integridad de los suspension de la ejecución del objeto contractual</p>
<p>3</p>	<p>2</p>	<p>2</p>
<p>4</p>	<p>5</p>	<p>5</p>
<p>7</p>	<p>7</p>	<p>7</p>
<p>Riesgo alto</p>	<p>Riesgo alto</p>	<p>Riesgo alto</p>
<p>El operador</p>	<p>la entidad estatal y el operador</p>	<p>la entidad estatal</p>
<p>Continua supervisión técnica y seguimiento a las entregas de paquetes alimentarios</p>	<p>reducir las consecuencias a través de planes de contingencia y mitigación</p>	<p>reducir las consecuencias a través de planes de contingencia</p>

11	10	9
Específico	Específico	Específico
Interno	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Riesgo operacional	Riesgo operacional	Riesgo operacional
Baja capacidad técnica de los operadores en el desarrollo de los programas	Difícil acceso al domicilio de las familias objeto del programa a desarrollar	Inadecuado manejo, almacenamiento y suministro de Bienestarina a
Incumplimiento parcial del objeto contractual	Incumplimiento del Lineamiento Técnico Administrativo de la Modalidad.	Aporte nutricional del paquete alimentario
3	3	3
3	4	4
6	7	7
Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
la entidad	El operador	El operador
Requisitos habilitantes del pliego de condiciones más rigurosos, que permitan certificar la capacidad técnica - operacional del oferente.	Reducir las consecuencias a través de planes de contingencia y mitigación establecidos en comité técnico operativo	Continúa supervisión técnica y seguimiento al manejo, almacenamiento y suministro de Bienestarina.

CAPITULO II
II. DE LAS PROPUESTAS

2.1 PRESENTACION DE PROPUESTA

La propuesta debe presentarse en forma escrita, foliada en original y una (1) copia, en medio magnético, en idioma castellano, sin enmendaduras, tachones ni borrones y depositarse en sobres separados, cerrados y sellados. Los sobres deben numerarse, uno y dos (original y copia respectivamente), marcando claramente el objeto, el número de la convocatoria, el nombre y la dirección del proponente.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la Entidad, en ningún caso será responsable de los mismos.

NOTA 1: A los proponentes no favorecidos solo se les hará la devolución de la copia de la propuesta dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de suscripción del contrato a solicitud del proponente interesado. Cada propuesta y su copia, deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados. Para la entrega, el ICBF dispondrá de una planilla que debe ser diligenciada por el oferente o su delegatario, que servirá como constancia de recibo de la propuesta.

NOTA 2: Los proponentes tendrán como horario para el cierre del proceso, la fecha, hora y sitio establecido en el cronograma. No se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación las propuestas enviadas por correo, o entregadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre.

En caso de divergencia entre el original y la copia, prevalecerán los datos consignados en la propuesta original. Los proponentes deben adjuntar todos los documentos exigidos en el presente Pliego de Condiciones, tanto en la propuesta original como en la copia, de tal manera que el número de folios de los cuadernillos coincida exactamente.

El proponente presentará su oferta únicamente en pesos colombianos, si existen diferencias entre lo expresado en números y letras, prevalecerá lo estipulado en letras.

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Igualmente, los proponentes deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. de la Ley 828 de 2005 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

2.2 CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS

La propuesta inicial completa deberá presentarse por escrito en cualquier medio mecánico, en idioma español, foliadas en orden consecutivo, en un (1) original, una (1) copia y una (1) copia en magnético, la cual deberá ser entregada en sobre cerrado, sellado y rotulado de la siguiente forma:

<p>INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CONVOCATORIA PÚBLICA DE APORTES ICBF- 003 - 2014 Propuesta para contratar: (objeto). Proponente: _____ Regional: _____ Dirección, ciudad, teléfono, fax, correo electrónico: _____ Contenido: En el sobre se leerá: "DOCUMENTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS" (ORIGINAL) Una copia en medio físico y magnético, las cuales deberán contener la información entregada en el tomo original.</p>

El sobre contendrá los documentos Jurídicos, Financieros y Técnicos que deberán presentarse en el acto de cierre del proceso que se llevará a cabo en Audiencia Pública, en la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso.

En el eventual caso que llegue una propuesta en un sobre abierto, el ICBF la recibirá pero no se hace responsable de su contenido y confidencialidad.

2.3. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA

La vigencia de la propuesta deberá ser de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

2.4. RESERVA DE LA INFORMACIÓN

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que "toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley". De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.



2.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

2.6. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 número 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2.7. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.8. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de PREGRADO otorgados en el exterior, deberá acreditar, como requisito previo para la adjudicación, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.



Para los títulos de Postgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), bastará la Consularización o apostille -según el caso- del título de Postgrado respectivo, debidamente otorgado por la Universidad o Institución respectiva, tal como lo exige el parágrafo 1 del artículo 7 de la ley 842 de 2005.

Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción apropiada a dicho idioma.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

2.9. RECIPROCIDAD

Los Proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

III. CAPITULO III DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LAS PROPUESTAS

TITULO I 3.1. COMPONENTE JURÍDICOS

3.1.1. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN.

Según lo establece el artículo 122 del Decreto 2150 de 1995, en el presente proceso se permite la participación de entidades sin ánimo de lucro, dentro de las cuales se encuentran las siguientes

- a. Fundaciones
- b. Asociaciones
- c. Cooperativas
- d. Agremiaciones
- e. Cajas de compensación familiar
- f. ONGs
- g. Uniones Temporales o consorcios conformados por organizaciones sin ánimo de lucro. (Fundaciones, Cooperativas, Asociaciones, entre otras.)
- h. Otras entidades sin ánimo de lucro.

Podrán participar en el presente proceso consorcios o uniones temporales siempre y cuando éstos se encuentren conformados por las entidades aquí descritas. Ninguna de las entidades que se presenten como integrantes de unión temporal o consorcio podrán presentar documentos para habilitación de manera individual.

El objeto social de cada proponente ya sea persona natural, jurídica o los integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

3.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los interesados deberán anexar carta de presentación firmada por la persona natural o el representante de la persona jurídica, consorcio o unión temporal, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el Anexo respectivo. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte.

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

3.1.3. VIGENCIA DE LA OFERTA:

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la presente convocatoria. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

3.1.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 1, 4, 5 y 90 "INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DEL CONTRATISTA" de la Ley 1474 de 2011 ESTATUTO ANTICORRUPCION y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. declaración que se entenderá manifiesta con la firma de la carta de presentación de la propuesta.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al ICBF a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

3.1.5. CONSTITUCIÓN, REPRESENTACIÓN, OBJETO Y DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

3.1.5.1. PERSONA JURÍDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen nacional las sociedades que hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

- a. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar propuestas.
- b. El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar.



- c. La duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.
- d. Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.

3.1.5.2. PERSONAS JURÍDICAS DE ORIGEN EXTRANJERO SIN ÁNIMO DE LUCRO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas de origen extranjero las que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar propuestas.
- b. El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar.
- c. La duración de la persona jurídica no deberá ser inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.
- d. Autorización para comprometer a la persona jurídica, cuando a ello hubiere lugar.
- e. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, expedido dentro de los ciento veinte (120) días calendario anteriores al cierre o plazo máximo para presentar propuestas.
- f. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la oferta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, para suscribir el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

En todos los casos, debe cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba.

3.1.5.3. DOCUMENTOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

La propuesta que sea presentada a través de apoderado deberá tener poder debidamente autenticado.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.



Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes.

3.1.5.4. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

La propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se debe cumplir los siguientes requisitos:

Los objetos sociales de cada uno los integrantes deben ajustarse al objeto de presente convocatoria.

Los integrantes de la unión Temporal o Consorcio deben ser entidades sin ánimo de lucro.

La existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual debe declararse de manera expresa en el documento de constitución, donde se establezca los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará, y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad.

La existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tengan un término mínimo de duración de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios o de la vigencia del contrato. En todo caso el término de duración del consorcio o unión temporal, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, debe acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

No se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley, el proponente, alguno de los miembros del consorcio o Unión temporal o el representante legal.

No se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades el PROPONENTE o alguno de los miembros del consorcio o Unión temporal o el representante legal.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, debe acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

3.1.5.5. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SOCIOS O ASAMBLEA GENERAL

Si del certificado de Cámara de Comercio se desprende que las facultades del Representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, debe anexar la correspondiente autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General, que faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo.

Para proponentes extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

3.1.6. FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

3.1.7. APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003



Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2005, el Decreto 510 de 2005 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

Nota 1: La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Art. 8 del Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

Personas Jurídicas y Naturales

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Nota 2: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

3.1.8. CONTROL PREVENTIVO DE LAS PRÁCTICAS COLUSIVAS

El ICBF en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el formato denominado "**CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE**", en donde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la Competencia".

3.1.9. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

El ICBF verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. La consulta se realizará en el último Boletín de Responsables Fiscales para el proponente persona jurídica y para el representante legal de la persona jurídica. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.



3.1.10. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

El ICBF consultará y verificará, en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

3.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (ARTÍCULOS 93, 94 Y 95 DEL DECRETO 19 DE 2012):

El ICBF consultará los antecedentes judiciales de quienes van a participar en el presente proceso a través de la página web www.policia.gov.co. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

3.1.12. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT

Los proponentes deberán allegar copia del Registro Único Tributario. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación previa firma del contrato.

3.1.13. ORIGINAL DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, con NIT. 899.999.239-2, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente pliego, expedida por una compañía aseguradora o por una entidad bancaria colombiana, vigiladas por la Superintendencia Financiera. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por el ICBF.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, NIT 899.999.239 – 2
AFIANZADO:	- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).



	<ul style="list-style-type: none">- En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.- El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente.
VIGENCIA:	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

Una vez perfeccionado y legalizado el contrato, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación y previa solicitud del proponente, el ICBF devolverá la garantía de seriedad de la propuesta a los proponentes no seleccionados, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento que el proceso sea declarado desierto, el original de la garantía de seriedad de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes, si así lo solicitaran.

La garantía de seriedad de la propuesta se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

El ICBF hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

TITULO II

3.2. COMPONENTE FINANCIEROS

El ICBF realizará la verificación financiera de las propuestas, la cual determinará si el proponente cumple o no cumple financieramente.

Para la verificación de estos componentes, el proponente individual y el integrante del proponente plural deberán presentar en forma legible a la fecha de cierre los estados financieros con corte a 31 de diciembre de

2013, o el Certificado de Registro Único de Proponentes- RUP vigente, siempre que en él se contenga la información financiera con corte a 31 de Diciembre de 2013 en firme.

Si el proponente presenta los estados financieros de acuerdo a la normativa vigente; éstos deben estar compuestos de la siguiente manera:

1. Balance General a 31 de Diciembre de 2013 a seis dígitos.
2. Estado de Resultados de Enero 01 a 31 de Diciembre de 2013 a seis dígitos.
3. Notas
4. Dictamen
5. Certificación a los estados financieros suscritos por el contador y dictamen a los estados financieros suscrito por el revisor fiscal o contador público independiente, en el caso de que no se requiera dicho revisor.
6. Certificados expedidos por la Junta Central de Contadores sobre vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, vigentes a la fecha de cierre de la contratación del contador que suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal si el proponente está obligado tenerlo o en su defecto, del contador público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la convocatoria.
7. Fotocopia de las tarjetas profesionales del contador que suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo.

NOTA: El ICBF podrá solicitar en cualquier momento del proceso, las declaraciones de ingresos y egresos, relacionadas con los años de experiencia que acredite el proponente.

Se adelantará la verificación financiera conforme a los criterios que se enuncian a continuación:

3.2. VERIFICACION FINANCIERA

Las entidades oferentes, sin ánimo de lucro deberán acreditar la capacidad financiera suficiente para la operación del PROGRAMA RECUPERACION NUTRICIONAL AMBULATORIA en la vigencia 2014, Las entidades oferentes, sin ánimo de lucro deberán acreditar la capacidad financiera suficiente para la operación de la Modalidad Recuperación Nutricional Ambulatoria en la vigencia 2014, para el efecto la Dirección Regional deberá verificar el cumplimiento de los índices financieros señalados a continuación:

- **Índice de Endeudamiento:** El Operador o integrante del proponente plural, deberá tener un nivel de endeudamiento menor o igual al sesenta y cinco por ciento (65%), el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Endeudamiento} = \left(\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \right) \times 100$$

- **Índice de Liquidez:** Indica la capacidad que tiene la entidad sin ánimo de lucro de cumplir con sus obligaciones a corto plazo, por lo cual deberá contar con una razón corriente igual o superior a 1.3. el cual se calculará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El ICBF realizará la verificación financiera en el Registro Único de Proponentes - RUP, el cual deberá estar en firme a la fecha de celebración del contrato. Si la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra inscrita o la información consignada en el RUP no se encuentra en firme, se adelantará la verificación sobre los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2013, la cual determinará si el proponente cumple o no cumple financieramente.

Los cálculos que se realizarán en la verificación se harán sin decimales, aproximando al entero más cercano a partir de 0.50 y se dejará el mismo entero cuando el decimal sea menor a 0.50.

Indicadores para verificar la capacidad financiera – PROVEEDORES		
Indicador	Formula	Margen solicitado
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Igual o superior a: 1.3
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a: 65%

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Nota 1: Para la verificación de la capacidad financiera de los Consorcios y/o Uniones Temporales, La verificación de los indicadores financieros de las uniones temporales se calculará con base en las sumatorias de los patrimonios, activos, pasivos correspondientes de cada uno de sus integrantes, en proporción a su participación en la respectiva asociación.

Cuentas A B

NOTA 2: El estado de resultados, debe ser discriminado en ingresos y gastos operacionales a seis dígitos y firmados por contador público, el representante legal y el revisor fiscal, este último siempre y cuando el proponente esté obligado. Con la firma de los estados financieros, se entenderá que los firmantes manifiestan que las cifras reflejadas en el balance y estado de resultados, fueron tomadas fielmente de los libros oficiales.

NOTA 3: En el evento en que el proponente tenga inscrita la información financiera en el RUP, y la misma se encuentre en firme, con corte a 31 de diciembre de 2013, la verificación financiera habilitante se realizará con la información inscrita en el RUP.

CUPO DE CRÉDITO:

La entidad sin ánimo de lucro deberá contar con un Cupo de Crédito disponible, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el respectivo contrato. Para el efecto, deberá presentar la certificación expedida por un establecimiento de crédito o Cooperativa vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, en donde se acredite la existencia del cupo de crédito disponible.

Las condiciones para la valoración del cupo de crédito serán:

1. Cada oferente solamente podrá presentar un único cupo de crédito, lo anterior también aplica para las uniones temporales y/o consorcios.
2. No se aceptará la presentación de cupos de sobregiro, ni de tarjeta de crédito, ni CDT, ni créditos rotativos, ni cuentas de ahorro, ni bonos, ni títulos valores, ni documentos representativos de valores, ni la sumatoria de cupos de créditos de diferentes entidades.

ITULO III 3.3. COMPONENTE DE EXPERIENCIA

3.3.1. VISITA INSTALACIONES

VISITA INSTALACIONES

Para el presente proceso de convocatoria pública de aportes para la MODALIDAD RECUPERACION NUTRICIONAL AMBULATORIA VIGENCIA 2014. No se requiere la visita, sin embargo se requiere que los proponentes tengan establecida una oficina en el Departamento del Casanare para lo cual se solicita allegue certificación que se cuenta con dicha oficina o que se establecerá la misma en caso de adjudicarse el contrato.



ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEL PROGRAMA.

El proponente deberá diligenciar el Formato de Aceptación de las Condiciones Mínimas de Prestación del Servicio; en el cual manifiesta la aceptación y cumplimiento de los lineamientos técnicos del PROGRAMA RECUPERACION NUTRICIONAL AMBULATORIA, así como de las obligaciones contractuales derivadas de la presente convocatoria.

EXPERIENCIA

Experiencia a Acreditar: El Operador, deberá acreditar su experiencia hasta con tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto contemple: "Suministro de alimentación para el consumo humano, de acuerdo a una minuta patrón y ciclos de menús preestablecidos, entregados al consumidor final."

Así mismo, el operador deberá acreditar experiencia en al menos un (1) contrato cuyo objeto u obligación sea el desarrollo de actividades de educación alimentaria nutricional.

El proponente seleccionado, deberá contar con al menos una experiencia en el departamento donde se realizará la operación de la modalidad. Nota: En caso que no se cuente con un proponente que tenga experiencia en el departamento, el proponente deberá demostrar experiencia en los departamentos cercanos.

La sumatoria del valor de las certificaciones deberá ser igualo mayor a una vez el presupuesto oficial del contrato a celebrar para cada Regional.

Los contratos acreditados deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) Los contratos deben estar suscritos, con entidades públicas o privadas dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la fecha de suscripción del contrato.
- b) Si se presenta un (1) documento certificado con varios contratos, suscritos en varios periodos por el proponente, cada uno se tomará como un contrato u oferta independiente y para la valoración se tomarán de mayor a menor valor, siempre que estén dentro del rango de la ejecución temporal solicitada, hasta completar máximo de cinco (5) contratos.
- c) La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a **satisfacción**, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

d) El valor que se considerará será el de la fecha de suscripción del contrato, previa actualización de dichos valores a 2013. En caso que el contrato haya tenido adiciones, las mismas se incrementarán al valor el contrato y para efectos de la actualización del mismo se tendrá en cuenta la fecha de suscripción del contrato. Dicha actualización se adelantará utilizando el SMLMV así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la suscripción y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma suscripción.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2013

e) Las certificaciones de experiencia deberán expedidas por quienes directamente los contrataron o por la entidad para la que se realizaron los trabajos.

f) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

g) Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal los documentos anteriores deberán informar los integrantes y el porcentaje (%) de participación. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse una copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia, para determinar el porcentaje.

El proponente seleccionado, deberá contar con al menos una experiencia en el departamento donde se realizará la operación de la modalidad. Nota: **En caso que no se cuente con un proponente que tenga experiencia en el departamento, el proponente deberá demostrar experiencia en los departamentos cercanos.**

Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, **se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección**, para dichos efectos será necesario que la certificación allegada establezca el valor o el porcentaje de las actividades o bienes que se pretenda acreditar respecto del valor total del contrato que se certifique, sobre dicho valor o porcentaje se acreditará o no la experiencia que corresponda. Dicha certificación deberá ser expedida directamente por la Entidad contratante.

En este caso, se deberá anexar copia simple del contrato sobre el que se pretende acreditar experiencia, para verificar que las actividades corresponden a las certificadas.

Si se presentan los medios de prueba y no se presenta la relación de la experiencia específica -Formato de Experiencia- esta última será subsanable teniendo en cuenta únicamente la información adjunta a la oferta.



✓ **Acreditación de la experiencia para los contratos.** Las certificaciones deben presentarse en papel timbrado con el respectivo logo de las empresas y deben contener como mínimo con la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de suscripción del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma conjunta deberá indicar el nombre de sus integrantes y la forma y porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Actividades ejecutadas
- Nombre o razón social del contratista.
- Departamento (s) de ejecución del contrato.
- Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
- Señalar si el contrato se encuentra liquidado (cuando corresponda).
- En la certificación PREFERIBLEMENTE se debe incluir el nombre completo, número de cédula, número de teléfono, cargo y capacidad para certificar de la persona perteneciente a la entidad con la que se adquirió la experiencia relacionada en la propuesta.

Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal los documentos anteriores deberán informar los integrantes y el porcentaje (%) de participación.

Quando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse una copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual se adquirió la experiencia, para determinar el porcentaje de participación.

Quando las certificaciones presentadas carezcan de alguno(s) de los requisitos de la información solicitada, se requerirá al proponente con el fin de que aclare la respectiva certificación.

NOTA: En el caso que la experiencia aportada por el proponente individual o por el integrante del proponente plural haya sido adquirida con ENTIDADES PRIVADAS, para hacer valer una experiencia específica, además de acreditar de los requisitos establecidos en el presente título, deberá anexar copia simple de:

- Contrato que se pretende hacer valer como experiencia.
- Constancias de los pagos realizados con ocasión de los contratos aportados.
- Certificado de existencia y representación legal de la entidad privada que certifica.

NOTA: EL ICBF PODRÁ SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO DEL PROCESO, LAS DECLARACIONES DE INGRESOS Y EGRESOS, RELACIONADAS CON LOS AÑOS DE EXPERIENCIA QUE ACREDITE EL



PROPONENTE.

3.3.4 .REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

- a) Cuando la **propuesta se presente en consorcio o unión temporal**, la experiencia corresponderá con la **sumatoria simple de los integrantes**.
- b) Cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia de acuerdo con lo solicitado por la entidad, en al menos un contrato, y el consorcio o unión temporal deberá aportar hasta el número máximo de certificaciones solicitadas por la entidad.
- c) La **experiencia adquirida en consorcio o unión temporal** será tomada en cuenta de acuerdo con la sumatoria simple de los integrantes de la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
- d) En caso que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente. En caso que la experiencia a acreditar sea de una entidad pública, deberá venir acompañado por una certificación, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación que acredite el estado de las obligaciones ejecutadas. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
- e) Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.
- f) Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, solo se tendrán en cuenta los contratos de mayor valor ejecutados.
- g) En caso que se relacione **más de un contrato en una sola certificación**, para efectos de verificación de tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.
- h) Cuando el valor de contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia, se encuentren expresados en **moneda extranjera** se tendrá en cuenta:
 - Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicados en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.
 - Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República publicados en su página oficial, teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.
- i) Cuando la **experiencia a aportar haya sido obtenida con el ICBF**, el proponente podrá acreditar la misma tal como está en las reglas que en el presente documento se enuncian o el futuro contratista deberá citar



los datos identificadores de los contratos que pretenda hacer valer, lo anterior sin perjuicio que el ICBF verifique internamente la real ejecución de los mismos.

- j) El ICBF podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de contratación, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
- k) Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disimiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe **discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.**

NOTA 1: El ICBF se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos apartados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) del año en el cual se suscribió el contrato de acuerdo con la siguiente tabla.

EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

AÑO	MONTO MENSUAL EN PESOS
2004	\$358.000
2005	\$381.500
2006	\$408.000
2007	\$433.700
2008	\$461.500
2009	\$496.900
2010	\$515.000
2011	\$535.600
2012	\$566.700
2013	\$589.500



2014

\$616.000

El proponente seleccionado, deberá contar con al menos una experiencia en el departamento donde se realizará la operación de la modalidad. En caso que no se cuente con un proponente que tenga experiencia en el departamento, el proponente deberá demostrar experiencia en los departamentos cercanos.

NOTA 2: En el evento en que el ICBF solicite aclaración sobre las certificaciones de experiencia, dichas aclaraciones otorgadas por el proponente deberán versar sobre los documentos aportados inicialmente con su propuesta, sin que se puedan aportar certificaciones de experiencia diferentes a los inicialmente aportados.

NOTA 3: Se asignará puntaje al proponente que ofrezca vincular a la ejecución del contrato, personal que corresponda a población vulnerable, pertenecientes al SISBEN 1 y 2, discapacitados y/o desplazados, en una cantidad no inferior a una (1) persona, para lo cual deberá allegar una carta suscrita por el representante legal en donde conste el compromiso que en este sentido asume, lo cual se verificará con fundamento en las fuentes de información que identifican estos grupos poblacionales, tales como el SISBEN, el Registro Único de Desplazados, el Banco de Empleo del SENA, la Oficina de Discapacidad adscrita a la correspondiente Secretaría de Gestión Social.

CAPITULO IV

IV. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

4.1. ANALISIS DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero y técnico, el cual se realizará dentro de la fecha establecida para el efecto en el cronograma que rige el presente proceso.

Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad financiera, condiciones de experiencia, capacidad técnica) cuyo resultado será HABILITA O INHABILITA.

Una vez el ICBF haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación.

El puntaje máximo obtenido por la sumatoria de los criterios a evaluar será de cien (100) puntos, de conformidad con la siguiente tabla:



CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
EXPERIENCIA	50
EXPERIENCIA ESPECIFICA EN TERRITORIO	50
TOTAL	100

4.2. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTA

1. *Tiempo de Experiencia:*

Este criterio se medirá teniendo en cuenta la experiencia del oferente en el diseño y ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la atención de la primera infancia en aspectos relacionados con al menos dos de los siguientes temas: complementación alimentaria, evaluación y seguimiento del estado nutricional y acciones de educación alimentaria y nutricional a la familia, con el fin de promover hábitos de alimentación adecuada, y lograr el mejoramiento de su estado nutricional partiendo del compromiso de la familia, la comunidad y el estado.

	OFERTA	PUNTOS
EXPERIENCIA	Entre 5 y 6 años de acuerdo a la experiencia específica acreditada.	50
	Entre 3 y 4 años de acuerdo a la experiencia específica acreditada.	35
	Entre 1 y 2 años de acuerdo a la experiencia específica acreditada.	15

2. *Experiencia en territorio*

Experiencia del oferente en el diseño y ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la población del territorio en el cual va a ofertar (experiencia en la ejecución de la modalidad Recuperación Nutricional en el Departamento). Se podrá tener en cuenta la siguiente tabla:

	OFERTA	PUNTOS
--	--------	--------



EXPERIENCIA ESPECIFICA EN TERRITORIO	Entre 5 y 6 años de acuerdo a la experiencia específica acreditada en territorio.	50
	Entre 3 y 4 años de acuerdo a la experiencia específica acreditada en territorio.	35
	Entre 1 y 2 años de acuerdo a la experiencia específica acreditada en territorio.	15

Nota: Para la realización de la oferta, el proponente individual o plural deberá diligenciar el formato anexo al presente pliego de condiciones.

4.3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Con la asignación de puntaje correspondiente al criterio de calificación, se determinará el orden de elegibilidad, resultando adjudicatario de la misma quien obtenga el primer orden de elegibilidad.

4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos o más ofertas, el ICBF escogerá el oferente que cumpla con los siguientes requisitos:

1. En caso de igualdad de condiciones, se preferirá la oferta que haya obtenido mayor puntaje en las especificaciones técnicas si procediere.
2. Si se presenta empate o éste persiste, se preferirá la oferta que mediante declaración juramentada el oferente manifieste la utilización de recursos y/o materias primas de la región.
3. Si se presenta empate o éste persiste se preferirá la oferta que mediante declaración juramentada el oferente manifieste que contratara recurso humano de la región.
4. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior se preferirá la oferta que certifique que contratará recurso humano con discapacidad en la región.
5. Si persiste el empate, se preferirá la oferta que mediante declaración juramentada el oferente manifieste vincular laboralmente madres / padres cabeza de familia de la región.
6. Si el empate se mantiene, se procederá a efectuar sorteo:

1º Sorteo:

- Se depositarán en la tula las balotas en igual cantidad que Oferentes empatados, más una de color



blanco.

- El participante que saque la balota de color blanco será el adjudicatario.

La documentación objeto desempate deberá ser allegada junto con la propuesta en la diligencia de cierre; para lo cual deberá adjuntar DECLARACIÓN JURAMENTADA suscrita por el oferente, donde se certifiquen el cumplimiento los requisitos anteriormente mencionados.

Notas 1: Se deberá incluir en la minuta del contrato como obligación el criterio de desempate, que conlleve a escoger al adjudicatario.

Notas 2: Las reglas específicas del sorteo serán objeto de lectura en la audiencia pública de determinación del orden de elegibilidad y adjudicación; y serán dispuestas para conocimiento de los interesados de manera previa a la audiencia.

CAPÍTULO V V. DEL CONTRATO

5.1. FIRMA DEL CONTRATO

EL INSTITUTO notificará al proponente favorecido para que éste proceda a la firma del contrato dentro del plazo establecido en el presente pliego de condiciones.

5.1.1. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

El contrato deberá suscribirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que EL INSTITUTO comunique al proponente favorecido la adjudicación.

5.2. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

La adjudicación del presente proceso se realizará a aquel proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte jurídica, financiera, técnica dentro del presente proceso de convocatoria y que haya obtenido el mayor puntaje de conformidad con los criterios señalados en el pliego de condiciones.

5.3. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes y efectuado el Registro Presupuestal correspondiente. Para la ejecución del mismo, se requerirá de la aprobación de las garantías exigidas.

5.4 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES



Con la firma de la propuesta se entenderá que el proponente acepta los términos de la minuta del contrato y por tanto no se aceptarán reclamos posteriores a la adjudicación.

El contratista deberá informarse de los costos de publicación, impuestos, tasas, costos de pólizas y demás en que debe incurrir en caso de que sea adjudicatario del contrato.

5.4.1. GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta las políticas institucionales el contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de entidades estatales, patrimonio autónomo o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

- A) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- B) **GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- C) **GARANTÍA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- D) **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:**
Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 S.M.L.M.V.) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato

5.4.2. PERFECCIONAMIENTO

Una vez finalizado el proceso de selección, para la elaboración y firma del contrato, el proponente seleccionado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación del presente proceso de selección, deberá aportar los siguientes documentos:

- a. Garantía Única. En caso que se adjudique a un Consorcio o Unión Temporal se deberán constituir las garantías contractuales con el NIT unificado del Consorcio o Unión Temporal.

- b. Certificación expedida por el Revisor Fiscal en caso de que lo hubiere o por el Representante Legal, donde conste que se encuentra al día en el pago a los Sistemas de Salud y Pensiones de todos sus trabajadores y en el pago de los aportes parafiscales por concepto de nómina durante los últimos seis (6) meses.
- c. Certificación de la entidad bancaria donde conste que el contratista es titular de la cuenta relacionada. Si el contratista es el Consorcio y/o Unión Temporal, la certificación bancaria deberá estar a nombre de dicha figura asociativa.
- d. En caso de ser Consorcio y/o Unión Temporal, el contratista deberá adjuntar el RUT de la figura asociativa.

5.4.3. JURISDICCIÓN NACIONAL

El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de convocatoria pública de aportes, estará sujeto a la jurisdicción nacional y a las leyes colombianas.

5.5. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO

5.5.1. LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del contrato serán los municipios de Yopal y Paz de Ariporo, Casanare.

El ICBF cuenta con lineamientos técnicos y se tienen definidos estándares de calidad que establecen las especificaciones del servicio.

5.5.2. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN O INTERPRETACIÓN UNILATERAL

El ICBF mediante resolución motivada podrá terminar, modificar o interpretar unilateralmente el contrato, por cualquiera de las causas contempladas en la Ley 80 de 1993. Contra esta resolución procede solamente el recurso de reposición, sin perjuicio de las acciones contencioso administrativas que pueda intentar el contratista.

5.5.4. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS

La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia.

Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes Colombianas y por los tribunales y jueces Colombianos, mediante los mecanismos definidos legalmente.

5.5.5 CADUCIDAD



La declaratoria de caducidad deberá proferirse por el ICBF mediante resolución motivada, conforme a los hechos constitutivos estipulados en la Ley 80 de 1993, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, sino se hubieren decretado antes, y la garantía de cumplimiento. La resolución que declare la caducidad, se notificará personalmente al proveedor afectado. Si ello no fuere posible, se notificará por edicto fijado en lugar público del ICBF. Contra dicha providencia, procede el recurso de reposición interpuesto ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los términos consagrados en la Ley.

En el caso de declararse la caducidad del contrato, el contratista deberá pagar el valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas impuestas, a través de las garantías otorgadas y las retenciones constituidas conforme a estos pliegos de condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso el ICBF podrá exigir al proveedor todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley.

Además de las causales establecidas en la Ley, también será casual de caducidad cuando el contratista incumpla durante cuatro (4) meses con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002 y 823 de 2003.

5.5.6 RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO

se orienta por un régimen especial denominado contrato de aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

5.5.7 DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato a suscribir será de seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato. Sin que en ningún caso la operación pueda exceder el 31 de diciembre de 2014.

5.5.8 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente.

5.5.9 FORMA DE PAGO

El ICBF desembolsará el valor de sus aportes de la siguiente manera: en mensualidades vencidas de acuerdo con la entrega del número de raciones y beneficiarios real y efectivamente atendidos previa entrega de todos



los informes y soportes estipulados en el lineamiento técnico administrativo de la modalidad y de la certificación de cumplimiento del supervisor del ICBF. En todo caso los desembolsos deberán ser proporcionales a los productos efectivamente entregados a los beneficiarios.

Todos los pagos se realizarán, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), del ICBF

NOTA: La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a lo establecido en el Art. 8 del Decreto 862 del 26 de abril de 2013.

5.6. MULTAS

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el ICBF podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.3% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato.

Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Así mismo, se impondrán multas cuando quiera que el contratista incumpla con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales (Leyes 789 de 2002 y 823 de 2003).

El contratista autoriza al ICBF con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

5.6.1 PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el ICBF recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del ICBF de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normativa aplicable a la materia.

El Contratista autoriza expresamente a el ICBF con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

5.6.2 SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato resultante de esta invitación será realizada por las Profesionales en Nutrición de los centro zonales Yopal y Paz de Ariporo LAURA DEL PILAR HERNANDEZ ESPINOSA Y ANDREA DEL PILAR



HERNANDEZ LANDAETA respectivamente o quien la Directora Regional designe, y se encargará de verificar que el contrato se esté ejecutando de acuerdo con las especificaciones establecidas en los términos y el contrato.

5.6.3 CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del ICBF, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

5.6.4 IMPUESTOS

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

CAPÍTULO VI RELACIÓN DE FORMATOS Y ANEXOS

Número	Formatos
FORMATO 1	CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA
FORMATO 2	MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 - PERSONA JURIDICA
FORMATO 3	EXPERIENCIA DEL PROponente
FORMATO 4	CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROponente



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



FORMATO 5	FORMATO CUPO DE CREDITO
FORMATO 6	CARTA DE ACEPTACION DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS DEL PROGRAMA DE RECUPERACION NUTRICIONAL AMBULATORIA
FORMATO 7	MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO
FORMATO 8	MODELO CONFORMACIÓN UNION TEMPORAL
FORMATO 9	OFERTA
FORMATO 10	PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO
Anexos	
ANEXO 1	LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE RECUPERACION NUTRICIONAL

Ordenador del gasto


YENNY GRISELA RINCÓN SERINA
Directora Regional

Control Legal: Grimaldo Malaver Bohorquez/Coordinador GJ

Elaboró y revisó: Yenny Andrea Tibabija Acosta/Abogada GJ



ANEXO No.1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C. _____ de _____ de _____

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Diagona! 9 N° 8 - 85
Ciudad.

El suscrito _____ de conformidad con lo requerido en el Pliego de Condiciones de la CP-003-2014 cuyo objeto es la de seleccionar las propuestas para Realizar la operación de la modalidad de Recuperación Nutricional Ambulatoria, Ración Para Preparar - RPP o consistente en el suministro, alistamiento, ensamble, transporte y distribución de 510 paquetes alimentarios de acuerdo a las especificaciones técnicas y de empaque, garantizando la calidad e inocuidad de los alimentos y el desarrollo de las actividades complementarias, contempladas en el anexo técnico y de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Administrativos de la Estrategia de Recuperación Nutricional vigentes presento propuesta y solicito ser evaluado para la adjudicación del contrato objeto del presente proceso.

Así mismo, el (los) suscritos declara(n) que:

- a) Tengo poder o representación legal para firmar y presentar la propuesta.
- b) Esta propuesta y el contrato que se llegare a celebrar en caso de selección, compromete totalmente a la(s) persona(s) (natural(es) o jurídica(s) que legalmente represento¹.
- c) He estudiado cuidadosamente los documentos de la Convocatoria Pública y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.
- d) He revisado detenidamente la propuesta adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción ó declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los pliegos y condiciones del proceso de la Convocatoria Pública dentro del cual se presenta la misma, y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi propuesta.
- e) Conozco y acepto el contenido del Lineamiento Técnico del Programa de RECUPERACION NUTRICIONAL AMBULATORIA¹.
- f) No me (nos) encuentro (encontramos) incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y demás normas y legales pertinentes.
- g) Los miembros, asociados y personal de la entidad que represento no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad para contratar, ni se encuentran incursos en conflicto de interés con los servidores públicos y contratistas del ICBF.
- h) Represento a una entidad sin ánimo de lucro.
- i) Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me obligo a ofrecer y asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la

¹ En caso de persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal.



- propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
- j) Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de obtener la adjudicación de contratos.
 - k) Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi oferta, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me llegue a corresponder como futuro contratista y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mí en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.
 - l) Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta propuesta.
 - m) Autorizo al ICBF para que verifique la información referente al Cupo de Crédito y sus condiciones con la entidad financiera otorgante del mismo.
 - n) Acepto que la presentación de requisitos habilitantes no genera para el ICBF obligación alguna de suscribir contrato.
 - o) Acepto y autorizo que el ICBF me información y notificaciones por correo electrónico
 - p) Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana y en consecuencia, consideramos que el ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre de la Convocatoria Pública, a sus funcionarios, a los demás proponentes ó participantes en el proceso de la Convocatoria Pública y al público en general.

NOTA: La anterior declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, caso en el cual deberá indicarse de manera explícita los folios en los cuales obra tal información y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos.

- q) Declaro bajo la gravedad de juramento que los recursos empleados para la configuración, adelantamiento y logística de las actividades ofertadas, tienen un origen lícito y provienen del giro normal de la entidad o entidades que represento.
- r) Declaro bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar adjudicatario acataré fielmente las condiciones ofertadas en las obligaciones contractuales incluidas en los contratos resultantes.
- s) Que conocemos el contenido de la totalidad de las avisos de modificación del pliego de condiciones s publicadas en el proceso de Convocatoria Pública 003 de 2014.
- t) Acepto el valor del cupo establecido por el ICBF, según lo establecido en estos pliegos de condiciones.

Atentamente,

Firma

Nombre completo:

Dirección comercial:



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



Teléfono y Fax:

Domicilio Legal:

Correo electrónico:

Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

NOTA 1: No modifique, ni agregue comentarios o aclaraciones.

NOTA 2: Los datos en general y en específico de contacto suministrados por el proponente deben estar actualizados y conformes con la realidad.

Anexo () fólios.

ESTADO DE LICITACIONES DEFINITIVO



FORMATO 2

MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003

PERSONA JURIDICA

(Use la opción que corresponda, según certifique el Representante Legal o el Revisor Fiscal)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Yo, _____, identificado con _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de (Razón social de la compañía) identificado con Nit _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes a los Sistemas de Seguridad Social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 1406 de 1999 artículos 19 a 24 y Decreto 2236 de 1999. Así mismo, en el caso correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta el plazo dispuesto para tal efecto en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACION.

FIRMA-----

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____



FORMATO 3
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Utilizando el formato propuesto, proporcionar información sobre las certificaciones que presenta, ya sea de manera individual o como integrante de una asociación, consorcio o unión temporal, y que acrediten la experiencia según las reglas señaladas en el Pliego de condiciones. SE DEBEN DILIGENCIAR TODAS LAS COLUMNAS.

N°	Contratante	Identificación (Número y fecha de suscripción)	Objeto del contrato	Valor total de las actividades que acrediten la experiencia	SMMLV a la firma del contrato	Actualización del valor del contrato en pesos a 2014	Porcentaje de Participación en caso de Consorcio o Unión Temporal	Valor en pesos del porcentaje de participación que reporta (en caso de Consorcio o Unión Temporal)	Departamento en el cual se ejecutó la experiencia
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



Observación: Los contratos relacionados no __ si __ han sido objeto de imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento. En caso que la opción escogida sea si, señale las multas o incumplimientos de cada contrato.

Nota: La documentación soporte que acredite la experiencia del PROPONENTE deberá ajustarse a las condiciones genéricas y específicas de la contratación. En todo caso, los documentos soporte de la experiencia del PROPONENTE o de sus integrantes deben haber sido expedidos por el Cliente (esto es, la persona para la que se ejecutó el contrato), o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito y deben permitir verificar como mínimo los siguientes datos: nombre o razón social del Cliente o Contratante, valor, objeto, nombre o razón social de quien ejecutó el contrato, exigida para acreditar el requisito para participar, fecha de finalización (puede ser la fecha de terminación de la ejecución del contrato o la fecha de liquidación del contrato).

PLIEGO DE CONDICIONES DEL



FORMATO 4
CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE

_____, identificado con cedula de ciudadanía _____ en calidad de representante legal de _____ identificada con Nit _____ en mi calidad de proponente de la Convocatoria Pública 0XX de 2014 suscribo de manera unilateral el presente certificado de participación independiente de la propuesta y declaro bajo gravedad de juramento:

- Ni la entidad que representó, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.
- No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por el ICBF.
- No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.
- No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el ICBF.
- Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por el ICBF en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento del ICBF y la Superintendencia de Industria y Comercio y demás autoridades competentes dichos hechos.
- La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 734 de 2012 o aquel que lo modifique o sustituya.
- Que conozco que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su ARTÍCULO 27 estableció que "ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años.



PARÁGRAFO. El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años."

- Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.
- Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
- Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

Finalmente, manifiesto que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

Ciudad y fecha _____

Nombre del Proponente:

Dirección:

Ciudad:

Teléfono: fax:

Correo electrónico:

NIT:

Firma del representante legal y cédula de ciudadanía.



FORMATO 5
FORMATO CUPO DE CRÉDITO

Ciudad, _____ a los _____ del mes de _____ de 2014

ESTABLECIMIENTO DE CREDITO

(Indicar Cargo)
CERTIFICA

Que la firma _____ (Indicar la razón social, según se registra en el certificado de existencia y representación) tiene con nuestra entidad, sucursal....., un cupo de crédito aprobado por valor de _____ (Indica valor aprobado en números y letras)

Este cupo no está sujeto a aprobaciones posteriores y podrá ser desembolsado, previa solicitud y legalización por parte de la firma.

El titular de la cuenta, con la solicitud de la presente certificación autorizó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para que verifique la veracidad del mismo y solicite a la entidad financiera las claridades requeridas sobre las condiciones, montos, requisitos y demás aspectos relacionados con el cupo de crédito vigente con el Banco.

Cordialmente,

NOMBRE - FIRMA AUTORIZADA Y SELLO
(En papel oficial del Establecimiento de Crédito)

En caso de verificación por parte del ICBF, puede comunicarse con la entidad bancaria con:

Nombre Funcionario:

Cargo:

Sucursal

Dirección:

Móvil:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:



FORMATO 6

CARTA DE ACEPTACION DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

EL PROPONENTE a través de _____, domiciliado en _____ identificado con cédula de ciudadanía No _____ quien obra en calidad de _____ quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta que acepta las condiciones mínimas para la ejecución contractual establecidas en el pliego de condiciones, especialmente en el Lineamiento Técnico y anexos del PROGRAMA DE RECUPERACION NURTICIONAL AMBULATORIA y declara que en el evento de ser seleccionado como operador del programa por parte del ICBF dará estricto cumplimiento a las mismas.

En constancia de lo anteriormente expuesto y como manifestación de la aceptación de los compromisos establecidos, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del 2014.

FIRMA
NOMBRE COMPLETO:



FORMATO 7
MODELO CONFORMACIÓN CONSORCIO

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido el CONSORCIO _____ para participar en la CONVOCATORIA PÚBLICA ICBF- CP XX de 2014, que tiene por objeto seleccionar propuesta para _____

Integrantes del consorcio:

1. Nombre: _____
C.C. o NIT: _____
 2. Nombre: _____
C.C. o NIT: _____
- Aportes: Porcentaje (%) con el que participa cada integrante: _____

Duración: Por el plazo del contrato y un (1) año más.

Compromiso: Al conformar el consorcio para participar en la CONVOCATORIA PÚBLICA, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con el ICBF.
3. Responder en forma solidaria por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato.
4. No ceder su participación en el consorcio a otro integrante del mismo.
5. No ceder su participación en el consorcio a terceros sin la autorización previa de EL ICBF.
6. No revocar el consorcio durante el tiempo de duración del contrato y un año más.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONSORCIO: Para la organización del Consorcio, hemos designado como Representante Legal a _____, quien tendrá las siguientes facultades:

1. _____
2. _____
3. _____

Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____ (____) días del mes de _____ de _____.

NOMBRES Y FIRMAS: _____

NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo, su contenido podrá ser variado por los proponentes, pero con sujeción estricta a los requerimientos descritos en el pliego de condiciones.



FORMATO 8
MODELO CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

Por medio del presente escrito hacemos constar que hemos constituido la UNIÓN TEMPORAL _____, para participar en la CONVOCATORIA PÚBLICA ICBF- XXX DE 2014, que tiene por objeto seleccionar propuesta para _____.

Integrantes de la Unión Temporal, porcentajes de participación, y actividades a cargo de cada integrante:

Integrantes (Nombre y NIT)	Porcentaje de participación	Actividades a desempeñar en la propuesta y la ejecución contractual

Las actividades que no se encuentran relacionadas en el anterior cuadro, se entienden que serán desempeñadas de manera solidaria en su totalidad por los integrantes de la Unión Temporal.

Duración: Por el plazo del contrato y un (1) año más.

Compromiso: Al conformar la unión temporal para participar en la CONVOCATORIA PÚBLICA, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones que se originen del contrato suscrito con el ICBF.
3. Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
4. No ceder su participación en la unión temporal a otro integrante de la misma.
5. No ceder su participación en la unión temporal a terceros sin la autorización previa del ICBF.
6. No revocar la unión temporal durante el tiempo de duración del contrato y un año más.

ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA UNIÓN TEMPORAL: Para la organización de la Unión Temporal hemos designado como Representante Legal a _____, quien tendrá las siguientes facultades:

1. _____
2. _____
3. _____

Para constancia se firma el presente documento en _____, a los _____ días del mes de _____ de _____.

NOMBRES Y FIRMAS: _____

NOTA: El presente anexo constituye sólo un modelo, su contenido podrá ser variado por los proponentes, pero con sujeción estricta a los requerimientos descritos en el pliego de condiciones.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



FORMATO 10
OFERTA

IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE:	NOMBRE DE LA ENTIDAD (PERSONA JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. SIN ANIMO DE LUCRO EN EL EVENTO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL INDICAR LA RAZÓN SOCIAL DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES):
NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL:	

REGIÓN Y CONDICIONES DEFINITIVAS



FORMATO 11
PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO DE APOORTE No. _____ SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF Y XXXXXXXX (LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO)

Entre los suscritos, **YENNY GRISELA RINCON SERNA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 47.436.340, quien en su calidad de Directora de la Regional Casanare, nombrada mediante Resolución No. 10049 del 6 de noviembre de 2013, debidamente posesionada con Acta No. 000624 de noviembre 07 de 2013 y delegada para la ordenación del gasto por Resolución No. 2690 del 14 de junio de 2012, actuando en nombre y representación del **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – REGIONAL CASANARE**, con NIT 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968, quien para los efectos de este contrato se denominará **ICBF** por una parte y por la otra, **XXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX de XXXXX, en su calidad representante legal XXXXXXXXXXXXXXXX, **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**, con NIT: XXXXXXXX, quien en adelante se denominará **EL OPERADOR**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, de la Ley 610 de 2000 y 789 de 2002 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE APOORTE** previa las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1. Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente. En este sentido, establece entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y el acceso a la educación. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás. 2. Que mediante la Ley 75 de 1968 fue creado el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF -, dando respuesta a problemáticas, tales como la deficiencia nutricional, la desintegración e inestabilidad de la familia, la pérdida de valores y la niñez abandonada, cuya misión es *“trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia”*. 3. Que de conformidad con lo previsto en la Ley 7ª de 1979 y el Decreto Reglamentario 2388 de 1979, corresponde al ICBF en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, garantizar la atención integral a los niños, niñas y adolescentes. 4. Que **EL ICBF** tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarle sus derechos. 5. Que corresponde al ICBF coordinar e integrar el servicio público de bienestar familiar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 122 del Decreto No.1471 de 1990 y el artículo 3° del Decreto 1137 de 1999. 6. Que **EL ICBF** como ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas, en materia de infancia y adolescencia (artículo 205 del Código de la Infancia y la Adolescencia). 7. Que el Código de Infancia y Adolescencia: Ley 1098 de 2006 adopta la concepción de la infancia y la adolescencia como



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



sujetos de derechos bajo la doctrina de la protección integral, desarrolla otros principios que ya hacían parte de la legislación nacional, tales como el interés superior del niño y la corresponsabilidad. A su vez, establece la perspectiva diferencial en lo que respecta a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, al incluir los conceptos de género, etnia, cultura y rango etario y que el artículo 6 del mencionado Código establece que los diferentes Tratados o Convenios Internacionales de Derechos Humanos ratificados por Colombia, en especial aquellos que versen sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, hacen parte del mismo y servirán de guía para su interpretación y aplicación: 8. Que la Ley 1450 de 2011 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 establece en el Parágrafo 2º del Artículo 137, en concordancia con los artículos 201, 205 y 206 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Política Social, coordinará y adelantará las gestiones necesarias para el desarrollo por parte de las entidades nacionales competentes, de las políticas, planes, programas y proyectos previstos en las bases del plan nacional de desarrollo en infancia y adolescencia y la movilización y apropiación de los recursos presupuestales por parte de estas. Para el efecto, en el marco del Consejo Nacional de Política Social del artículo 206 de la ley 1098 de 2006, coordinará la preparación de un informe de seguimiento y evaluación al Congreso de la República, que contemple los avances en la materia por ciclos vitales Primera Infancia (Prenatal – 5 años), Niñez (6 -13 años) y Adolescencia (14 – 18 años). 9. Que el Plan Nacional para la Niñez y la Adolescencia 2009-2019 determina que para lograr un ejercicio efectivo de los derechos, se deberá dar énfasis al desarrollo de políticas públicas locales y territoriales que posibiliten la garantía en los ámbitos de: 1) De existencia: a) Todos vivos, b) ninguno sin familia, c) todos saludables, d) ninguno desnutrido o con hambre. 2) De desarrollo: e) Todos con educación de calidad y no discriminante, f) todos jugando, g) todos capaces de manejar los afectos y las emociones. 3) De ciudadanía: h) Todos registrados, i) todos participando en la vida de la comunidad. 4) De protección: j) Ninguno maltratado o abusado, k) ninguno en una actividad perjudicial o violenta, l) los adolescentes acusados de violar la ley con debido proceso y sanciones educativas y proporcionales. 10. Que el Plan Nacional de Construcción de Paz y Convivencia Familiar 2005– 2015 tiene como propósito prevenir y atender la violencia intrafamiliar mediante una estrategia intersectorial dirigida a apoyar a los individuos, las familias y las comunidades, en el marco de su misión: transmitir principios y valores de convivencia y dotar a los núcleos básicos familiares de instrumentos para resolver los conflictos de manera pacífica. En la estrategia se articula el trabajo de las entidades técnicas y de las encargadas de las políticas sociales en el país. 11. Que con la Política Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva, se busca Mejorar la Salud Sexual y Reproductiva. 2. Promover el ejercicio de los Derechos Sexuales y Reproductivos. 3. Reducir factores de vulnerabilidad y comportamientos de riesgo. 4. Estimular factores protectores y 5. Atender grupos con necesidades específicas. 12. Que el objetivo de la Estrategia Nacional para Prevenir y Erradicar las Peores Formas de Trabajo Infantil y Proteger al Joven Trabajador 2008-2015, es focalizar y ordenar la acción de las entidades estatales y privadas que intervienen en el tema, hacia dos ejes esenciales para atacar el problema: 1. El ingreso de niños, niñas y adolescentes (en Peores Formas de Trabajo Infantil -PFTI o en riesgo) al servicio educativo, a programas de uso creativo del tiempo libre y al sistema general de protección social; 2. el acceso de sus familias a servicios sociales que permitan que sus niños, niñas y adolescentes no ingresen o se retiren de las PFTI. 13. Que por medio de la Ley 679 de 2001 se expidió el estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución. 14. Que por medio de la Ley 1336 de 2009 se adiciona y robustece la ley 679 de 2001, de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes. 15. Que el CONPES 3673 de 2010: *Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños Niñas y Adolescentes por parte de los Grupos Armados Organizados al margen de la ley y de los Grupos Delictivos Organizados*. GAOM Tiene como propósito ser una política de Estado e invitar a diferentes niveles de

gobierno, las familias, la sociedad en general y la comunidad internacional a unir esfuerzos para la disminución y desaparición del fenómeno, que vulnera y viola los derechos de esta población. La política parte de una hipótesis de trabajo fundamental: a mayor garantía, goce efectivo de derechos y entornos protectores, menor será el riesgo de reclutamiento y utilización de niños, niñas y adolescentes. Así mismo, es observante de los compromisos nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos. Su enfoque central es el de la protección integral, bajo los principios de interés superior del niño, prevalencia e interdependencia de sus derechos, perspectiva de género y étnica, participación, diversidades y ciclos de vida. 16. Que el CONPES 147 DE 2012 establece Lineamientos para el desarrollo de una estrategia para la prevención del embarazo en la adolescencia y la promoción de proyectos de vida para los niños, niñas y adolescentes y jóvenes en edades entre 6 y 19 años. 17. Que el Código Penal (Ley 599 de 2000) en su artículo 162 establece que "El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, reclute menores de dieciocho (18) años o los obligue a participar directa o indirectamente en las hostilidades o en acciones armadas, incurrirá en prisión de noventa y seis (96) a ciento ochenta (180) meses y multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes". 18. Que el Artículo 3° de Ley 1448 de 2011: reconoce la condición de víctimas a los niños, niñas y adolescentes que hubieren sido desvinculados de Grupos Armados Organizados al Margen de la ley, siendo menores de edad. 19. Que de esta manera, el Programa "Recuperación Nutricional Ambulatoria" está enfocado en generar un impacto positivo hacia la protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Más allá de una intervención para el manejo del tiempo libre de los participantes, busca presentar alternativas que le permitan a esta población la construcción de proyectos de vida positivos para sí mismos y para sus entornos. Hacia este fin, pretende articular acciones con las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y con las políticas públicas nacionales de prevención de reclutamiento ilícito, prevención de embarazo adolescente, prevención del trabajo infantil, la política de seguridad y convivencia ciudadana, y la ley de víctimas y restitución de tierras. 20. Que la (entidad sin ánimo de lucro XXXXXXXXXXXXX), entidad privada sin ánimo de lucro, teniendo en cuenta su naturaleza jurídica de acuerdo a lo señalado en el Manual de Contratación expedido mediante la Resolución No. 2690 del 14 de junio de 2012 que establece en su artículo 3. Régimen Especial de Aporte. "Por la naturaleza especial del servicio de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, la contratación de los programas misionales se realizará mediante Convenios de Aporte, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: (i) Que se trate de persona pública o privada, jurídica o natural, nacional o extranjera sin ánimo de lucro. (ii) Que el objeto a contratar sea Misional y estratégico. (iii) Que el proyecto a contratar pertenezca al Sistema Nacional de Bienestar Familiar. (iv) Que exista aporte de recursos del ICBF en dinero o en especie; dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política, y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 123 y siguientes del Decreto 2388 de 1979; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996. En los aspectos no previstos en el mencionado Régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal, siempre que no contravengan su naturaleza. En consecuencia las partes acuerdan suscribir el presente Contrato, el cual se regirá por las condiciones esenciales, consideraciones generales y las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA- OBJETO.-** "Realizar la operación de la modalidad de Recuperación Nutricional Ambulatoria, Ración Para Preparar - RPP o consistente en el suministro, alistamiento, ensamble, transporte y distribución de 510 paquetes alimentarios de acuerdo a las especificaciones técnicas y de empaque, garantizando la calidad e inocuidad de los alimentos y el desarrollo de las actividades complementarias,

contempladas en el anexo técnico y de acuerdo con los Lineamientos Técnicos Administrativos de la Estrategia de Recuperación Nutricional vigentes".

SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO. 1. Respecto a los paquetes alimentarios: Los 510 paquetes alimentarios se entregarán así: 30 tipo 1 para 5 niños y niñas 6 y 11 meses de edad y hasta 480 tipo 2, para 80 niños y niñas entre 12 a 60 meses de edad. El ICBF proporcionara la Bienestarina requerida según las características de cada tipo de paquete.

2. Respecto a las actividades complementarias: El operador diseñará un Plan de actividades complementarias para cada entrega de paquetes, relacionadas con educación alimentaria y nutricional, temas de salud y manejo ambiental. Así mismo se articulará con los diferentes sectores para su óptimo desarrollo

Características de los alimentos

Las raciones para preparar (paquetes alimentarios) que forman parte del Subproyecto Recuperación Nutricional Ambulatoria, contiene los siguientes alimentos:

- Ración para Preparar Tipo 1 : Dirigido a niños y niñas de 6 a 11 meses de edad

ALIMENTO	CANTIDAD	PRESENTACIÓN
	Gramos o cc	
Formula infantil de continuación (etapa 2)	2.700	3 tarros de 900 gramos c/u o 6 tarros de 450 gramos c/u
Arroz blanco para consumo humano	1.000	2 bolsas de 500 gramos c/u
Aceite vegetal	250	1 botella de 250 cc c/u
Alimento infantil en polvo a base avena/maiz/arroz	500	2 bolsas o tarros de 200 o 250 gramos c/u

- Ración para Preparar Tipo 2 : dirigido a niños y niñas de 12 a 60 meses de edad



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



ALIMENTO	CANTIDAD	PRESENTACIÓN
	Gramos o cc	
Leche entera en polvo	1.600	4 bolsa de 400 gramos c/u
Arroz blanco para consumo humano	1.500	3 bolsas de 500 gramos c/u
Lenteja	1.000	2 bolsas de 500 gramos c/u
Pastas fortificadas	1.250	5 paquetes de 250 gramos c/u
Aceite vegetal	500	2 botellas de 250 cc c/u o 1 botella de 500 cc
Bienestarina	1.800	2 bolsas de 900 gramos c/u

TERCERA- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre **EL OPERADOR** y el ICBF. 2. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y cumplir con las metas establecidas para la ejecución de la modalidad y los lineamientos técnico administrativo de la Estrategia de Recuperación Nutricional vigente. 3. Administrar los recursos y la ejecución del contrato los cuales se destinarán para el cumplimiento de su objeto dentro del lineamiento técnico administrativo de la estrategia de Recuperación Nutricional y estándares del ICBF. El operador será responsable por el manejo de los recursos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales. 4. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 5. Respetar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños y niñas, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en el Código del Menor y demás normas pertinentes. 6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 7. Presentar antes de cada pago, ante el/la supervisor/a del contrato, la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, cuando aplique, del cumplimiento de las obligaciones del Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar) con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de las facturas de los correspondientes pagos, que acredite el cumplimiento de tales obligaciones. 8. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el OPERADOR e incluidos en el precio de su oferta. 9. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de desembolso estipulada en el contrato, junto con los informes determinados en el lineamiento para cada pago. 10. **RESERVA. EL OPERADOR** se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que **EL OPERADOR** tenga prueba de que **EL OPERADOR** ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, **EL OPERADOR** indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a **EL CONTRATANTE**. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. 11. Suministrar las raciones alimentarias para preparar a los beneficiarios de acuerdo con el anexo técnico y el Lineamiento Técnico Administrativo de la Estrategia de Recuperación Nutricional vigente. 12. En caso de presentarse inundaciones, desastres naturales y problemas de orden público en el territorio nacional y estas situaciones afecten el normal desarrollo de la modalidad de Recuperación Nutricional Ambulatoria, el operador deberá acatar las directrices que el ICBF disponga para tales eventos propendiendo por la entrega de complemento alimentario de modo tal que los beneficiarios tengan la continuidad en el servicio. El operador deberá entregar las respectivas actas de entrega debidamente firmadas, de los complementos alimentarios a los beneficiarios al supervisor del contrato. Para la suspensión de esta medida extraordinaria es necesario comunicación por escrito del supervisor del contrato dirigida al operador. La conformación de los paquetes alimentarios deberá ser aprobada por la Dirección de Nutrición. 13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al ICBF, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. 15. Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades, que permita el desarrollo de cada una de las obligaciones definidas en el lineamiento técnico administrativo de la modalidad. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa. 16. Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución de la modalidad un enfoque que propenda a la conservación del medio ambiente y a las buenas prácticas ambientales. 17. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la documentación básica del ICBF (misión, visión, principios, objetivos estratégicos y política de gestión integral). 18. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados. 19. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) **HABEAS DATA**. La entrega de la información de beneficiarios de la modalidad, permite el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) **USO DE LA INFORMACIÓN**. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea



suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por la modalidad tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en la modalidad. 20. Reportar al ICBF la información requerida, así como de los beneficiarios objeto del programa (registro de participación de los beneficiarios de acuerdo con los formatos, frecuencia, estructuras y medios de comunicación que establezca la Dirección de Información y Tecnología del ICBF. 21. Utilizar el logo del ICBF en papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento, y piezas publicitarias utilizadas para la ejecución del contrato, de acuerdo con el manual de imagen del Instituto. 22. Disponer de los medios necesarios para garantizar la no existencia de trabajo infantil en la ejecución de la modalidad y su cadena de producción, así como el compromiso de disponer mecanismos para contribuir a la abolición efectiva de las peores formas de trabajo infantil. 23. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato. 24. Presentar informe final de actividades a la terminación del contrato. 25. Presentar al Supervisor del Contrato dentro de los quince (15) primeros días contados a partir del vencimiento de cada mes informes financieros, contables y de gestión sobre el avance de ejecución del contrato con sus respectivos soportes. El informe de gestión incluye aspectos administrativos, legales, técnicos y de ejecución presupuestal.

CUARTA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Suministrar los paquetes alimentarios para preparar de la modalidad Recuperación Nutricional Ambulatoria en los municipios, direcciones definidas y en las cantidades estipuladas, cumpliendo con los requisitos establecidos en las normas de calidad vigentes para cada alimento que se debe entregar y las normas higiénico-sanitarias vigentes. 2. Cumplir las obligaciones referentes a la recepción, almacenamiento, empaque de acuerdo a las características de cada tipo de ración, suministro, inventario y custodia de la Bienestarina. 3. Garantizar la infraestructura y la capacidad logística y humana necesaria para la ejecución del servicio. 4. Suscribir las actas de recibo de las raciones por parte de los responsables en los puntos de entrega una vez el funcionario verifique la cantidad total de Raciones y la calidad de las mismas. 5. Acatar y responder los requerimientos escritos y verbales que haga el Supervisor del ICBF. 6. Informar al Supervisor del ICBF cualquier situación que altere la distribución de las raciones para preparar el mismo día en que se presente. 7. Aplicar los principios básicos de buenas prácticas de manipulación durante la recepción, almacenamiento y distribución de los alimentos de la Ración para Preparar, incluida la Bienestarina de acuerdo con la Guía sobre Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos en las bodegas y sitios de almacenamiento ICBF (consultar en Intranet). 8. Asumir la totalidad de los costos por la reposición a que hubiere lugar, en caso de pérdida o deterioro de los alimentos por cualquier circunstancia. 9. Suministrar información oportuna por medio electrónico, físico y magnético según las solicitudes o requerimientos del ICBF. 10. Enviar al supervisor del contrato los primeros cinco días de cada mes la información correspondiente al Formato de Informe consolidado de la ración para preparar requerido en los lineamientos técnicos administrativos de la Estrategia de recuperación Nutricional. 11. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se suministre la Ración para Preparar y durante las entregas, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares. 12. Usar la imagen corporativa del ICBF de acuerdo con el



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



manual de imagen corporativa del ICBF. 13. Abstenerse de realizar publicidad, campañas a través de medios masivos, eventos promocionales, entre otros, orientados a beneficiar el posicionamiento del operador en el mercado, su imagen corporativa, sus obras de responsabilidad social empresarial, entre otros, utilizando el Subproyecto de Recuperación Nutricional o los elementos que conforman la imagen institucional del mismo y del ICBF, salvo previa autorización del ICBF. 14. Cumplir con las instrucciones que le sean impartidas el Supervisor del ICBF del contrato y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento, o los lineamientos vigentes, o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. 15. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 16. Permitir el ingreso del Supervisor del ICBF y/o funcionarios que se identifiquen, a cualquier área de las bodegas de almacenamiento y/o distribución de las Raciones para Preparar. 17. Cumplir con las condiciones del empaque primario establecidos en el Lineamiento. 18. Presentar, de acuerdo con el boceto entregado por la Regional, una propuesta de empaque secundario en la que se asegure (i) el cumplimiento del arte de la imagen corporativa del ICBF y (ii) el material que permita garantizar la integridad del producto según lo establecido en el anexo técnico. 19. Promover y desarrollar acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los beneficiarios. 20. Establecer que el personal vinculado reciba inducción sobre el Sistema Integrado de Gestión, la estrategia de recuperación Nutricional y los demás temas que se requieran para el fortalecimiento de la Modalidad en el territorio. 21. Tener en cuenta las recomendaciones impartidas por la Entidad en la cartilla de Buenas Prácticas de Seguridad, cuando el operador/contratista lidere la realización de eventos en representación del ICBF y con la participación de 35 personas o más. **Quinta.- Obligaciones específicas del operador referentes a la recepción, almacenamiento, suministro, inventario, custodia de Bienestarina:** 1. Verificar al recibo del producto la concordancia de la cantidad de Bienestarina recibida, los lotes de producción y la fecha de vencimiento con la información registrada en el acta de entrega. 2. Firmar el acta de entrega como constancia de recibo a satisfacción del producto y dejar constancia en ella de las inconformidades en el evento que las mismas existan. 3. Almacenar los productos de acuerdo con las condiciones mínimas establecidas por el ICBF. 4. Rotar adecuadamente el producto garantizando la distribución por proximidad de la fecha de consumo preferente. 5. Suministrar la Bienestarina de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Administrativos del programa, servicio o modalidad contratado. 6. Registrar en los formatos de control aprobados por el ICBF los movimientos de inventario y la constancia de entrega de producto a los beneficiarios y unidades aplicativas, según corresponda. 7. Archivar y mantener a disposición de la Interventoría, las actas de entrega del concesionario, con el respectivo detalle y los formatos de control, debidamente diligenciados. 8. Vigilar que el lugar destinado para el almacenamiento de la Bienestarina cumpla con las condiciones adecuadas para su preservación y que esta práctica atienda a las normas mínimas establecidas en el Decreto 3075 de 1997 y o las normas o leyes que la sustituyan. 9. Aplicar lo establecido en la "Guía sobre buenas prácticas de manipulación de Bienestarina y alimentos de alto valor nutricional en las bodegas y sitios de almacenamiento ICBF", anexo al presente documento (G3.MPM4 Versión 2.0, 11/02/13). 10. Abstenerse de realizar entregas de producto a beneficiarios o unidades aplicativas no registradas dentro de los programas del ICBF. 11. Informar al Centro Zonal, la Regional o a la Sede Nacional según corresponda, la totalidad de las novedades relacionadas con la recepción, almacenamiento, control y distribución de la Bienestarina. 12. Reportar mensualmente al centro zonal, la Regional o a la Sede Nacional según sea el caso las existencias y la fecha de consumo preferente del producto almacenado y bajo su custodia. 13. Abstenerse de recibir Bienestarina destinada a otros puntos de entrega o unidades aplicativas, salvo en los casos debidamente autorizados por la Sede Nacional. 14. Abstenerse de recibir Bienestarina proveniente de personas naturales o jurídicas no autorizadas por la Sede Nacional del ICBF. 15. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el lineamiento de cada programa respecto al uso de la Bienestarina. 16. Abstenerse de donar, vender,



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



usar indebidamente, destinar o en general disponer de la Bienestarina de forma diferente al autorizado por el ICBF.

SEXTA.- Obligaciones del operador referentes a las actividades complementarias: 1. Realizar al 100% de los beneficiarios seguimiento nutricional: debe reportarse como mínimo una valoración nutricional en cada trimestre de acuerdo a lo definido en el Lineamiento Técnico Administrativo de la Estrategia de Recuperación Nutricional a través del Sistema de Información Misional para la Primera Infancia – CUENTAME. 2. Realizar actividades de educación alimentaria y nutricional mensualmente a las madres o acudientes de los beneficiarios, en cada entrega de los paquetes alimentarios. 3. Presentar un plan de capacitación dirigido a todo el personal integrado a la modalidad (familias beneficiarias y manipuladoras de alimentos) que incluya los temas de educación alimentaria y nutricional establecidos en el Lineamiento Técnico Administrativo de la Modalidad. 4. Realizar visitas domiciliarias de acuerdo con lo establecido el Lineamiento Técnico Administrativo de la Modalidad. 5. Consultar y concertar con las autoridades tradicionales de grupos étnicos, sobre la dinámica de funcionamiento de la modalidad, teniendo en cuenta las particularidades intrínsecas, a los ritmos de vida y las características de sus territorios. 6. Realizar promoción de la participación de los padres de familia y de los organismos de control social establecidos constitucional y legalmente como instrumento de control para la administración de los recursos y del servicio. 7. Realizar coordinación interinstitucional que permita la revisión, ubicación y atención de los niños, niñas y usuarios, en aspectos como salud y educación. 8. Gestionar la vinculación y atención de los niños y niñas al Sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo con lo establecido el Lineamiento Técnico Administrativo de la Modalidad.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL ICBF: 1. Entregar los documentos necesarios para la implementación del Programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes: Lineamientos técnico administrativo con sus anexos. 2. Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas previo cumplimiento de los requisitos pactados en el contrato. 3. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del programa. 4. Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin.

OCTAVA.- VALOR Y APORTES.- El valor del presente contrato será de hasta por la suma de **Cuarenta y Cuatro Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Setenta Pesos Mcte (\$44.239.770)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

NOVENA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL ICBF: El valor de los aportes del ICBF se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 17214 de 19 de febrero de 2014.

DECIMA: DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF.- El ICBF pagará al OPERADOR de la siguiente manera: El ICBF desembolsará el valor de sus aportes de la siguiente manera: en mensualidades vencidas de acuerdo con la entrega del número de raciones y beneficiarios real y efectivamente atendidos previa entrega de todos los informes y soportes estipulados en el lineamiento técnico administrativo de la modalidad y de la certificación de cumplimiento del supervisor del ICBF. En todo caso los desembolsos deberán ser proporcionales a los productos efectivamente entregados a los beneficiarios. Todos los pagos se realizarán, quedan sujetos al PAQ (Programa Anual Mensualizado de Caja), del ICBF.

DECIMA PRIMERA.- DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS: En virtud del presente contrato y para lograr los cometidos señalados en el objeto del presente contrato. EL OPERADOR, en el caso que se generaren rendimientos financieros por parte de los recursos del ICBF, y como quiera que se trata de recursos de la Nación y/o propios del ICBF, dichos recursos deben ser reintegrados al ICBF según las instrucciones que imparta la Dirección Financiera cuando correspondan a rendimientos financieros generados por Recursos Propios o al Tesoro Nacional cuando los rendimientos financieros sean generados con Recursos de la Nación si a ello hubiere lugar.

DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- El plazo de ejecución es de El plazo de ejecución del contrato a suscribir será de 8 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato. Sin que en ningún caso la operación pueda exceder el 31 de diciembre de 2014.

DECIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.- El lugar de ejecución del contrato, será el



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



Departamento de El lugar de ejecución del contrato El lugar de ejecución del contrato serán los municipios de Yopal y Paz de Ariporo, Casanare. El ICBF cuenta con lineamientos técnicos y se tienen definidos estándares de calidad que establecen las especificaciones del servicio. **DÉCIMA CUARTA.- GARANTIAS** Teniendo en cuenta las políticas institucionales el contratista deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de entidades estatales, patrimonio autónomo o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. b) **GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. c) **GARANTÍA DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. d) **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 S.M.L.M.V.) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA (XXXXXXX)** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del convenio, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de estos amparos, no exonerará al **EL CONTRATISTA (XXXXXXX)** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO: (XXXXXXX)** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** El ICBF podrá disponer de manera unilateral la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF. 2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 3. En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad. 4. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 5. Por muerte o incapacidad física permanente de **EL CONTRATISTA** si es persona natural o por disolución de la persona jurídica. **PARÁGRAFO.** Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo. **DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto convencional se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y/o conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **DÉCIMA SEPTIMA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS.-** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente contrato. **DECIMA OCTAVA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren, por la celebración del



presente contrato, relación laboral alguna con las demás partes de este Convenio, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo llegue a contratar por cualquier causa (XXXXXX) y/o EL ICBF. **DECIMA NOVENA: CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGOS PARAFISCALES.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (XXXXXXX), deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos. **VIGÉSIMA: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD DEL ICBF** Cuando (XXXXXX) deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la entidad y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones, efecto para el cual coordinará con el supervisor. **VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** El OPERADOR mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS.-** De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el OPERADOR no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del ICBF pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el OPERADOR es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **VIGÉSIMA TERCERA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** 1) El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. 2) Tanto interna como externamente, cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este contrato, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. 3) El presente contrato es independiente, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 4) El presente contrato no excluye la posibilidad de celebrar otros contratos de carácter bilateral entre las partes. 5) Las actividades y obligaciones de las partes se circunscriben a las exclusivamente pactadas en este Contrato. 6) Compete a las partes, en este Contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este Contrato. 7) En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este Contrato se darán los créditos necesarios a las partes así como a las demás. **VIGÉSIMA CUARTA.- CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las disposiciones contenidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- I) Multas:** Con el objeto de conminar a (XXXXXX) para que cumpla con sus obligaciones de conformidad con el Código Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.3% del valor de cada uno de sus aportes hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del ICBF, en cuanto no contrarie la Ley. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del convenio y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. II) **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de (XXXXXXX), se le podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que se pueda solicitar la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. (XXXXXX) autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del convenio cuando cumplido el plazo de ejecución, el ejecutor no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones. **VIGÉSIMA**



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



SEXTA.- MIEMBROS ADHERENTES.- Las partes acuerdan desde ya su intención de extender los beneficios de este contrato a otras entidades, organizaciones y empresas que estén interesadas en el objeto aquí establecido, para lo cual deberá suscribirse un documento de adhesión al presente contrato, en el que se regulará su vinculación al mismo, sus aportes, compromisos y demás aspectos a que haya lugar. **VIGESIMA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN.-** El ICBF supervisará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL OPERADOR a través las Profesionales en Nutrición de los centro zonales Yopal y Paz de Ariporo LAURA DEL PILAR HERNANDEZ ESPINOSA Y ANDREA DEL PILAR HERNANDEZ LANDAETA respectivamente o quien la Directora Regional designe, y se encargará de verificar que el contrato se esté ejecutando de acuerdo con las especificaciones establecidas en los términos y el contrato, quien será apoyado en el ejercicio de la Supervisión por todos y cada uno de los Coordinadores de Centro Zonal de las zonas beneficiarias del programa; quien ejercerá la supervisión de acuerdo a la ley y de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato, el kit del supervisor, el cual está compuesto entre otros por: *el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del ICBF y el Manual de Supervisión del ICBF*; Resolución 366 del 29 de enero de 2013 y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista. **VIGESIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, para lo cual el supervisor preparará y suscribirá el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al OPERADOR la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **VIGESIMA NOVENA.- OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN.-** El OPERADOR está obligado a reportar al ICBF la información relativa a los beneficiarios, servicios y atenciones objeto del presente contrato, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que establezca el ICBF. **TRIGESIMA.- CONFIDENCIALIDAD.-** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL OPERADOR en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **TRIGESIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN.-** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato. **TRIGESIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS.-** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Los lineamientos del programa – "RECUPERACION NUTRICIONAL AMBULATORIA". b) Los Estudios previos. c) Los documentos que acreditan la representación legal. d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. e) Todos los demás documentos que sirvieron de fundamento para suscribir el presente contrato y los que se produzcan en la ejecución del mismo. **TRIGESIMA TERCERA.- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo



establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **TRIGÉSIMA CUARTA.- AMBIENTAL.** EL OPERADOR debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales. **TRIGÉSIMA QUINTA.- GASTOS.-** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el OPERADOR. **TRIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP. **TRIGÉSIMA SEPTIMA.- DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se fija como domicilio, el Municipio de Yopal. Para constancia se firma a los.

Por el ICBF,

Por el OPERADOR (Entidad sin ánimo de lucro)

YENNY GRISELA RINCON SERNA
Directora Regional de Casanare

XXXX XXXXXXXX XXXX XXXXXXXXXX

Representante Legal

NOTA: Los términos de esta minuta podrán variar de conformidad con los ajustes que considere el ICBF, de acuerdo con desarrollo del proceso y con el contenido de la propuesta.



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación



ANEXO 1

LINEAMIENTO TÉCNICO DEL PROGRAMA DE RECUPERACION NUTRICIONAL AMBULATORIA

Este anexo se adjunta al presente pliego de condiciones en Formato PDF.

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

